



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

# **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, ENTRE ANDA Y ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**27 DE NOVIEMBRE DE 2018.**



## INDICE

	Pág.	
1	Párrafo Introdutorio	1-9
2	Objetivos del Examen	9
3	Alcance del Examen	10
4	Procedimientos de Auditoría Aplicados	10-12
5	Resultados del Examen	12-59
6	Conclusión del Examen	59-60
7	Recomendaciones	60
8	Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	60-61
9	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	61
10	Párrafo Aclaratorio	61



Señores  
Junta de Gobierno de la Administración  
Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)  
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

1.1 ORIGEN DEL EXAMEN

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 5 numeral 3 y 16, Art. 30 numerales 1, 2, 4 y 6 y Art. 31 de su Ley, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis, realizó “Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, en relación a los procesos de evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda mutua, entre ANDA y Asociaciones, Organismos y Entidades, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017.”.

1.2 ANTECEDENTES DEL EXAMEN

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) manifiesta en su Memoria de Labores del año 2015, que con el propósito de darle cumplimiento a la Misión y Visión institucional y buscando cubrir las necesidades de la población, específicamente de los sectores que carecen del acceso al servicio de agua potable y alcantarillado sanitario se continuó impulsando el programa: RECURSOS PROPIOS (RPRO) AYUDA MUTUA Y OTROS PROYECTOS CON RPRO, por medio del cual se llevaron a cabo 87 proyectos de ampliación e introducción de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario a nivel nacional y que algunos de estos proyectos se llevaron a cabo bajo la modalidad de “ayuda mutua”, alcanzando una población beneficiada de 98,028 habitantes correspondiente a 96 comunidades urbano marginales y áreas rurales a nivel nacional, a través de una inversión conjunta entre ANDA con un aporte de \$4,706.3 miles y otras entidades como la comunidad, municipalidades u otros, con una contribución de \$1,573.6 miles, alcanzando una inversión de \$6,279.9 miles.

La Gerencia Legal de ANDA cuenta con registro de los convenios suscritos por ANDA y las comunidades o entidades, en concepto de “ayuda mutua”, según detalle siguiente:

AÑO	CONVENIOS	MONTO (\$)
2015	23	2,013,583.52
2016	17	3,506,942.76
2017(1)	34	1,962,705.30
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>\$ 7,483,231.58</b>

(1) El último convenio suscrito es a mayo de 2017, según información presentada durante la Fase de Examen



No	CONVENIOS 2015	MONTO (\$)
1	Convenio de ayuda mutua con la Asociación Comunal El Carpintero-La Pitahaya de Aguas y Desarrollo del Cantón El Boquín, Polorós, La Unión, para la perforación de dos pozos	248,863.29
2	Convenio de Ayuda Mutua ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San Roque y Centroamérica, Barrio San Juan de Dios, municipio San Vicente (ADESCO EL PROGRESO), para la ejecución del Proyecto de Introducción de 80 Servicios Domiciliares de Alcantarillado Sanitario	156,905.96
3	Introducción de 52 servicios de agua potable y 125 servicios de aguas negras ambos de tipo domiciliar, en la comunidad los olivos centro	108,985.84
4	Convenio de cooperación para la ejecución del proyecto "Construcción de tanque en casco urbano, San José Las Flores, Chalatenango.	33,757.76
5	Convenio de Ayuda Mutua para la Introducción de 118 servicios de agua potable en la comunidad santa maría No. 2, del Municipio de San José Villa Nueva, departamento de La Libertad	175,408.47
6	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad el Bambular II, Municipio y Departamento de San Salvador, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Veintitrés Servicios Domiciliares de Agua Potable con Comunidad Bambular II, Municipio y Departamento de San Salvador	9,027.07
7	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Municipalidad de San Miguel y la Asociación de Desarrollo Comunal La Trinidad, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para la Ejecución del Proyecto de Perforación de Pozo en Cantón la Trinidad, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel	115,903.44
8	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (Anda) y la Asociación de Desarrollo Comunal el Naranjal (ADESCOEN) para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Doce Servicios de Agua Potable Domiciliar en la Comunidad el Naranjal 1, Ubicada en Caserío Primavera, Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana	11,668.93
9	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificaciones San Carlos y Cutumay (ADESCOCARCU) para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Cinco Servicios de Agua Potable Domiciliar y Setenta y Cuatro Servicios de Aguas Negras en las Comunidades de San Carlos y Cutumay, del Municipio y Departamento de Santa Ana	145,895.33
10	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Integral 19-32, de las Comunidades Barrio el Ángel, San Antonio y Colonia Estrella del Municipio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, Para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Veintiocho Servicios de Agua Potable Domiciliar y Cinco Servicios de Aguas Negras	16,075.91

No	CONVENIOS 2015	MONTO (\$)
11	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal "Comunidad Nuevo Amanecer Sector III" (ADESCONASET) Cantón Primavera, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Ciento Treinta y Ocho Servicios de Agua Potable en la Comunidad Nuevo Amanecer Sector Tres, del Municipio y Departamento de Santa Ana	84,695.38
12	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal "Júpiter, San Martín y el Milagro del Municipio de San Martín" para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Doscientos Cinco Servicios de Agua Potable y Aguas Negras en la Comunidad Júpiter, San Martín y el Milagro del Municipio de San Martín	176,555.11
13	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal "La Finquita (ADESCOLFA)" Cantón Primavera, y Carretera Antigua a San Salvador del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Diecisiete Servicios de Agua Potable en la Comunidad la Finquita, del Municipio y Departamento de Santa Ana	28,174.54
14	Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal "Lotificación Britania" (ADESCOLBRIT) Carretera Hacia Sonsonate, Cantón Cantarrana, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de Doce Servicios de Agua Potable en la Comunidad Lotificación Britania, del Municipio y Departamento de Santa Ana	19,630.53
15	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Comunidad Anemona No. 2, para la Ejecución del Proyecto Introducción de sesenta y un servicios Servicio de AP y Alcantarillado Sanitario en Comunidad Anemona 2, municipio de San Martín	71,138.79
16	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad 5 de Noviembre, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de trece servicios de AP y un servicios de alcantarillado sanitario, Comunidad 5 de noviembre, Municipio de San Martín, departamento de San Salvador.	5,778.78
17	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad El Apacinte, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de ocho servicios de Agua Potable, Comunidad El Apacinte, municipio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.	15,756.46
18	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Comunidad Caserío La Base, para la Ejecución del Proyecto Introducción de catorce servicios de AP, Comunidad La Base, municipio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.	5,494.63
19	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad Santa Gertrudis, para la Ejecución del Proyecto Introducción de Alcantarillado sanitario, Colonia Santa Gertrudis, conocida como Santa Rosa, del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente.	\$380,108.32





No	CONVENIOS 2015	MONTO (\$)
20	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Santa Ana y la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación María Cristina de Santa Ana, para la Ejecución del Proyecto de Introducción de treinta y dos servicios de agua potable en la Comunidad María Cristina, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana	50,870.54
21	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Santa Ana y la Asociación de Desarrollo Comunal "Comunidad María Auxiliadora del Municipio de Santa Ana, para la Ejecución del proyecto de instalación de cincuenta y cinco servicios de agua potable domiciliar, Comunidad María Auxiliadora, Santa Ana	37,093.90
22	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia San Mauricio (ADESCOSAM), para la Ejecución del Proyecto de introducción de ciento treinta y cinco servicios de agua potable en la Comunidad Colonia San Mauricio, Municipio de Santa Ana	53,611.74
23	Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Cuscatancingo y Comunidad Caserío El Renacer, para la Ejecución del proyecto de introducción de doce servicios de agua potable y treinta y un servicios de aguas negras, Comunidad y Caserío El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, San Salvador	62,182.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,013,583.52</b>

No	CONVENIOS 2016	MONTO (\$)
1	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias Unidas, ADESCOU, para la ejecución del proyecto "Introducción de 59 servicios de Aguas Negras domiciliar" en la comunidad San Leandro 1, del municipio de Juayua, departamento de Sonsonate.	86,246.77
2	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad Bonanza 2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 22 de servicios de Aguas Negras domiciliar". Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.	39,627.29
3	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.	13,670.03
4	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asoc. De Desarrollo Comunal Sector los Pozos Nacionales, barrio Santa Rosa, municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel.	23,161.77
5	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad EL VOLCAN, municipio y departamento de San Salvador.	59,309.95
6	Modificar el acuerdo 6.2.1 tomado en la sesión extraordinaria número 27 celebrada el 22 de junio de 2015, mediante el cual autorizó la suscripción del convenio de ayuda mutua entre la ANDA y la municipalidad de Santa Ana y la Asociación de Desarrollo Comunal 10 de mayo.	162,720.24



No	CONVENIOS 2016	MONTO (\$)
7	Modificar el acuerdo 6.3 tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 16 de julio de 2015, en el sentido que el proyecto será para la "Introducción de 102 servicios de agua potable domiciliar en comunidad La Milagrosa, Ciudad Delgado, San Salvador" por lo que suscribirá el convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3, cuyos aportes aprobados quedan establecidos en el considerando III del presente acuerdo. En todo lo demás queda igual al acuerdo que se modifica.	96,372.56
8	Autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Técnica, entre la ANDA y la Soc. Industrias La Constancia, S.A. de C.V. para la ejecución de proyectos de "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a Comunidades del Cantón, Tutultepeque, jurisdicción de Nejapa, Departamento de San Salvador".	994,999.15
9	Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ANDA y la comunidad Colonia Monte Alberto II del municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, para la "Introducción de 16 servicios de agua potable domiciliar"	6,842.45
10	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad Las Delicias, del municipio de San Martín, departamento de San Salvador, para la "Introducción de tres servicios de Agua Potable y Aguas Negras Domiciliar"	10,359.69
11	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y las comunidades San José No. 1, El Cerrito, Bonanza y la Ceiba del municipio de San Martín, departamento de San Salvador para la "Introducción de 308 servicios de agua potable domiciliar"	295,427.65
12	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad Buenos Aires del municipio y departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto de "Introducción de veintidós servicios de agua potable domiciliar".	4,153.77
13	Autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Técnica, entre la ANDA y la Alcaldía Municipal de San Miguel, con el propósito de ejecutar 4 proyectos en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.	1494,675.48
14	Autorizar la suscripción de un convenio entre la ANDA y la sociedad Servicios Inmobiliarios Escalón, S.A. de C.V., "SERVINE, S.A. DE C.V.". Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el convenio autorizado en el presente acuerdo.	158,652.00
15	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación comunal Colonia Jerusalem, del municipio de San Martín, que se abrevia ACO Colonia Jerusalem, para la ejecución del proyecto "Introducción de 35 aguas negras domiciliar".	43,853.18
16	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad El Riyito, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 23 servicios de agua potable domiciliar".	13,000.60
17	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad Las Flores, municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán.	3,870.18
<b>TOTAL</b>		<b>3,506,942.76</b>



No	CONVENIOS 2017	MONTO (\$)
1	Modificar el acuerdo 6.3 tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 16 de julio de 2015, en el sentido que el proyecto será para la "Introducción de 102 servicios de agua potable domiciliar en comunidad La Milagrosa, Ciudad Delgado, San Salvador" por lo que suscribirá el convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3, cuyos aportes aprobados quedan establecidos en el considerando III del presente acuerdo. En todo lo demás queda igual al acuerdo que se modifica.	96,372.56
2	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Integral 19-32, para la ejecución del proyecto "Introducción de 40 servicios de Agua Potable domiciliar y 21 servicios de Aguas Negras" en la comunidades barrio Santa Lucía, El Ángel, El Centro y El Calvario, municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán.	21,959.01
3	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias Unidas, ADESCOU, para la ejecución del proyecto "Introducción de 59 servicios de Aguas Negras domiciliar" en la comunidad San Leandro 1, del municipio de Juayua, departamento de Sonsonate.	86,246.77
4	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanzada Apaneca, FUSAP, para la ejecución del proyecto "Introducción de 11 servicios de Agua Potable" en la comunidad San Pedro, del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán.	2,949.02
5	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación comunal Colonia Jerusalem, del municipio de San Martín, que se abrevia ACO Colonia Jerusalem, para la ejecución del proyecto "Introducción de 35 aguas negras domiciliar".	43,853.18
6	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad El Riyito, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 23 servicios de agua potable domiciliar".	13,000.60
7	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la asociación de desarrollo comunal "Un nuevo playas blancas" caserío playas blancas, cantón playas negras, municipio de Conchagua, departamento de la Unión - ADESCOUNPB; para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 servicios de Agua Potable domiciliar, en la Comunidad Los Naranjos del Conchagua, Departamento de la Unión".	29,196.68
8	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad Santa Marta, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 12 servicios de agua potable domiciliar".	2,600.03
9	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad Bonanza 2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 22 de servicios de Aguas Negras domiciliar". Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.	39,627.29



No	CONVENIOS 2017	MONTO (\$)
10	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.	13,670.03
11	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad El Volcán, del municipio de San Salvador.	59,309.95
12	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal "Lotificación María Cristina" de Santa Ana que se abrevia "ADESCOCRIS".	16,259.62
13	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad Santa Emilia, del municipio y departamento de Santa Ana.	19,415.85
14	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad Las Flores, municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán.	3,870.18
15	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad Villa, del municipio y departamento de Santa Ana.	5,717.00
16	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asoc. De Desarrollo Comunal Sector los Pozos Nacionales, barrio Santa Rosa, municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel.	23,161.77
17	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad caserío El Jocote, municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.	44,049.54
18	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal "Eliseo Soriano", Comunidad La Antena, Cantón Playas Negras, Jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión.	23,303.89
19	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso de Santa Anita, Caserío El Ira, Cantón Santa Anita, Jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután.	16,889.91
20	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad Jardines de Santa Anita, municipio y departamento de Santa Ana.	35,911.88
21	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal, cantón San Benito, jurisdicción de Guadalupe, San Vicente y la Alcaldía Municipal de Guadalupe, para la ejecución del proyecto "introducción de ocho servicios de agua potable domiciliar".	32,317.21
22	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad caserío La Ceiba, antigua Línea Férrea del municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para la ejecución del proyecto "introducción de 13 servicios de agua potable domiciliar"	15,104.25



No	CONVENIOS 2017	MONTO (\$)
23	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad Caserío Cuellar, para la ejecución del proyecto "introducción de 23 servicios de agua potable domiciliar"	32,067.04
24	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y las comunidades VALPARAISO, VISTA BELLA Y MIRALVALLE, municipio de Metapán. departamento de Santa Ana, para la ejecución del proyecto "Introducción de 11 servicios de agua potable tipo domiciliar"	13,670.03
25	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo comunal Colonia EL BALSAMO, ADESCOBAL, barrio el centro del municipio de Berlín. departamento de Usulután, para la ejecución del proyecto "Introducción de 28 servicios de agua potable tipo domiciliar"	30,588.24
26	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad SAN BERNARDO, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 servicios de agua potable tipo domiciliar"	14,144.35
27	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Comunal COLONIA SAN MIGUEL, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 27 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar"	69,658.43
28	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad LAS VEGAS del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 68 servicios de agua potable tipo domiciliar"	228,542.34
29	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la comunidad LOTIFICACION COLONIA SAN JOSE NO. 2, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 4 servicios de aguas negras tipo domiciliar"	1,583.97
30	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad COLONIA GIRALT y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la ejecución del proyecto "introducción de 32 servicios de aguas negras tipo domiciliar".	76,207.42
31	Convenio comunidad Las Brisas, No. 3 y la Alcaldía Municipal de San Miguel para la ejecución de proyecto de introducción de 79 servicios de agua potable tipo domiciliar.	178,354.73
32	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal "UNION Y PROGRESO" - ADESCOUP-, Barrio Concepción, jurisdicción de San Miguel y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la ejecución del proyecto "introducción de 166 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar".	604,626.01
33	Autorizar la suscripción del convenio bajo la modalidad de ayuda mutua entre la ANDA y la Comunidad Colonia Medina y la alcaldía de San Miguel para la ejecución del proyecto "introducción de 46 servicios de agua potable domiciliar".	52,572.91



No	CONVENIOS 2017	MONTO (\$)
34	Autorizar la suscripción de un nuevo convenio de ayuda mutua entre la ANDA, las municipalidades de San Miguel y la Asociación de Desarrollo Comunal LA TRINIDAD, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, para la ejecución del proyecto de perforación de pozo en cantón La Trinidad, municipio y departamento de San Miguel.	15,903.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,962,705.13</b>

En la gestión de estos proyectos se involucran varias unidades organizativas de ANDA, y el control principal del proceso lo realiza la Unidad de Inclusión Social, donde se resguardan los expedientes de cada proyecto; no obstante, los ejecutores de las obras son las diferentes Oficinas Regionales de ANDA, donde también se resguarda un expediente de ejecución de cada proyecto.

La ejecución de los proyectos se realiza con base al "Instructivo para la Ejecución de Proyectos Comunitaria", aprobado en octubre de 2016.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe con los resultados del Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, en relación a los procesos de evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de Ayuda Mutua, entre ANDA y Asociaciones, Organismos y Entidades, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, concluyendo sobre el adecuado registro y manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, y los mecanismos de control interno, en relación a la aprobación, ejecución y seguimiento a los proyectos comunitarios de ayuda mutua, por parte de la unidades relacionadas de la ANDA.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Comprobar que los proyectos ejecutados estén considerados en los planes, programas y presupuesto institucional.
- b. Constatar el adecuado registro contable de las operaciones financieras de los proyectos comunitarios de ayuda mutua.
- c. Verificar el cumplimiento de disposiciones legales aplicables a los proyectos comunitarios de ayuda mutua y la implementación de mecanismos de control interno.



### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, en relación a los procesos de evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda Mutua, entre ANDA y Asociaciones, Organismos y Entidades, por el Periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

Se han examinado aspectos financieros, de control interno y de cumplimiento legal, en lo referente a la gestión de los proyectos comunitarios, denominados de ayuda mutua que se han iniciado y documentado de tal forma, y para los que se ha emitido declaratoria de interés social por parte de la Junta de Gobierno de ANDA y que se encuentran respaldados por un Convenio.

No incluimos en el Alcance del Examen Especial, lo relativo a la ejecución de proyectos bajo otras modalidades distintas a la ayuda mutua, no obstante que cuenten con declaratoria de interés social por parte de la Junta de Gobierno de ANDA o que se refieran a Convenios de cooperación suscritos en términos distintos a la modalidad de ayuda mutua.

### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre los principales procedimientos de auditoria aplicados, se detallan los siguientes:

1. Solicitamos el Plan Operativo, el presupuesto institucional y los planes de trabajo de las Unidades organizativas de Inclusión Social, Factibilidades, Subdirección de Ingeniería y Proyecto y las regiones Metropolitana y Central de ANDA, a fin de verificar la incorporación y programación de la ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua.
2. Identificamos la normativa interna existente que regula el proceso evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de Ayuda Mutua, a fin de evaluar su cumplimiento.
3. Evaluamos la actuación del personal de la Unidad de Inclusión Social, en relación a la gestión de los proyectos de Ayuda Mutua, en lo que respecta a:



- a. Que se han asignado funciones específicas para la gestión de los proyectos.
  - b. Que las funciones asignadas no se duplican con las de otras áreas de la Institución.
  - c. Que se cuenta con el suficiente personal para las actividades a desarrollar.
  - d. Que se cuenta con los medios y recursos para desarrollar sus funciones (tecnológicos, físicos, etc.).
  - e. Que se da seguimiento al funcionamiento de los proyectos.
  - f. Que se desarrollan todas las funciones asignadas en la normativa aplicable (campañas de educación, etc.).
4. Determinamos muestra de proyectos de ayuda mutua, verificando los siguientes atributos:
- a. Que exista un expediente identificado por cada proyecto.
  - b. Solicitud de los beneficiarios para la ejecución del proyecto en la que se incluya lista de participantes.
  - c. Certificado de factibilidad.
  - d. Resolución de planos aprobados.
  - e. Presupuesto aprobado (lista de materiales y distribución de partes).
  - f. Establecimiento de la personería jurídica de la comunidad.
  - g. Informe para la suscripción del Convenio.
  - h. Acuerdo de la Junta de Gobierno para la suscripción del convenio.
  - i. Convenio.
  - j. Documento de inicio de obras.
  - k. Permisos de funcionamientos por parte del Ministerio de Salud.
  - l. Permisos emitidos por otras entidades según dimensiones del proyecto.
  - m. Solicitud del interés social por parte de la comunidad.
  - n. Estudio socioeconómico realizado.
  - o. Informe para Junta Directiva para la declaratoria de interés Social.
  - p. Acuerdo de Junta de Gobierno con Declaratoria de Interés social.
  - q. Existencia de criterios para otorgar el Interés Social por parte de la Junta de Gobierno.
  - r. Pago de aranceles.
  - s. Trámite de nuevos Servicios.
5. Analizamos la contabilización de las erogaciones de los proyectos de ayuda mutua y verificamos:
- a. Gestiones de consulta ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público y la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda sobre la forma de contabilizar las erogaciones de proyectos, solicitud del número de proyectos, con base a normas y principios gubernamentales.
  - b. Existencia de cuentas contables donde se contabilicen de manera individualizada e identificable las erogaciones de los proyectos de Ayuda Mutua



- c. Controles extracontables e informes de los proyectos en mención
6. Verificamos en la etapa de ejecución según muestra de proyectos de Ayuda Mutua, lo siguiente:
- a. Que los proyectos se ejecutaron conforme a las cláusulas establecidas en los convenios.
  - b. Que las erogaciones de los proyectos sean congruentes con los montos establecidos en el presupuesto y en la carpeta técnica (planos).
  - c. Que haya orden de inicio del proyecto.
  - d. La asignación del supervisor y administrador en los proyectos.
  - e. Actas de recepciones finales.
  - f. Informes de avances parciales y definitivos los proyectos.
  - g. Se verificó que las personas efectivamente fueron beneficiadas.
7. Analizamos la situación legal de la emisión de Declaración Jurada en los casos de la instalación de acometidas de agua potable y aguas negras a los beneficiados que no cuentan con escritura de propiedad.
8. Verificamos el cumplimiento de acciones de cada unidad organizativa relacionada en la evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de Ayuda Mutua.
9. Verificamos que la unidad de Inclusión social haya programado y realizado campañas de educación sobre uso y ahorro de agua potable en la comunidad donde se han ejecutado proyectos de Ayuda Mutua.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Los resultados obtenidos en el Examen Especial, son los siguientes:

### 1. FALTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE PROYECTOS.

Comprobamos que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, suscribió convenios con Asociaciones y Municipalidades para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Ayuda Mutua, verificando que no se designó formalmente a los administradores de proyectos, ni evidencia de las funciones desarrolladas de acuerdo el instructivo aprobado, según detalle:



No	DESCRIPCION DEL PROYECTO	ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	MONTO (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION CONVENIO
1	Instalación de diecinueve servicios de agua potable domiciliar en California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.	SO-171116-5.4	13,670.03	19/12/2016
2	Introducción de 11 servicios de Agua Potable en la comunidad San Pedro, del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán.	SO-290916-5.4	2,949.02	04/01/2017
3	Introducción de 22 de servicios de Aguas Negras domiciliar Comunidad Bonanza 2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador	SO-101116-7.3	39,627.96	01/12/2016
4	Introducción de cuarenta y seis servicios de agua potable domiciliar, barrio Santa Rosa, municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel.	SO-011216-5.3	23,161.77	09/01/2017
5	Introducción de cincuenta y cuatro servicios domiciliarios de agua potable en la comunidad Jardines de Santa Anita, municipio y departamento de Santa Ana.	SO-151216-8.3	35,911.88	20/01/2017
6	Introducción de 29 servicios de agua potable tipo domiciliar la comunidad SAN BERNARDO, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador.	250117-7.9	14,144.35	21/02/2017
7	Introducción de ocho servicios de agua potable domiciliar cantón San Benito, jurisdicción de Guadalupe, San Vicente	SO120117-5.1	32,317.21	07/02/2017

**EL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA, autorizado por el Presidente de ANDA el 28 de octubre de 2016, establece:**

**Romano V PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA. III PROCESO TECNICO Y DE EJECUCION, establece:**

**numeral 24:** "La Subdirección de Ingeniería y Proyectos definirá al administrador del proyecto; ...".

**Numeral 25:** "La Subdirección de Ingeniería y Proyectos a través del administrador designado por proyecto, deberá revisar y autorizar el presupuesto de materiales para su ejecución, así mismo monitorear su ejecución mediante visitas eventuales y recepción de reportes mensuales del supervisor y reportar avances, así como verificar las requisiciones de materiales de bodega y su uso, y en caso de sobrantes verificar su reintegro en almacenes".



La deficiencia se ha originado porque el Subdirector de Ingeniería y Proyectos, no designó formalmente a los administradores de los proyectos, ni evidencia de las funciones desarrolladas que permitiera medir eficientemente la ejecución de las diferentes fases de los proyectos observados.

La deficiencia ha originado, la falta un responsable del seguimiento y monitoreo a las fases de diseño, aprobación y ejecución de los proyectos desarrollados por las diferentes regiones de ANDA, bajo la modalidad de ayuda mutua.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota REF: 58.205.2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, el Subdirector de Ingeniería y Proyectos, expresa: "

No.	DESCRIPCION	ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO	MONTO SEGÚN CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION CONVENIO
<b>PROYECTO REGION METROPOLITA:</b> Referente: Ing. Karen Floridalma Iraheta Flores; Nombrada de acuerdo a correos Internos de fecha 30 de agosto de 2016 y 01 de noviembre de 2016, respectivamente.				
1	<b>Numeral 6</b> "Introducción de 22 servicios de aguas negras domiciliar Comunidad Bonanza 2, municipio de San Martín Departamento de San Salvador"	SO-101116-7.3	39,627.96	01/12/2016
2	<b>Numeral 9</b> "Introducción de 29 servicios de aguas potable tipo domiciliar, Comunidad San Bernardo, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador,	250117-7.9	14,144.35	21/02/2017
<b>PROYECTOS REGION CENTRAL:</b> Referente: Ing. Moris Humberto Hidalgo; Nombrado de acuerdo a correos Internos de fecha 30 de agosto de 2016 y 01 de noviembre de 2016, respectivamente.				
3	<b>Numeral 11</b> "Introducción de 8 servicios de agua potable domiciliar, Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón San Benito, Jurisdicción de Guadalupe, San Vicente y la Alcaldía Municipal de Guadalupe.	SO-120117-5.1	32,317.21	07/02/2017
<b>PROYECTOS REGION OCCIDENTAL:</b> Referente: Ing. José Carlos Revelo en sustitución del Ing. Rolando Javier Ayala; nombrado de acuerdo a correo				
4	<b>Numeral 3</b> Instalación de 19 servicios de agua potable domiciliar de la Comunidad California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.	SO-171116-5.4	13,670.03	19/12/2016
5	<b>Numeral 5</b> "Introducción de 11 servicios de agua potable en la comunidad San Pedro, del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán	SO-290916-5.4	2,949.02	04/01/2017
6	<b>Numeral 8</b> Introducción de 54 servicios de agua potable domiciliar, comunidad Jardines de Santa Anita, municipio y departamento de Santa Ana.	SO-151216-8.3	35,911.88	20/01/2017
<b>PROYECTOS REGION ORIENTAL:</b> Referente: Ing. Arq. Luis Roberto Quintanilla; nombrado de acuerdo a correos Internos de fecha 30 de agosto de 2016 y 01 de noviembre de 2016, respectivamente.				
7	<b>Numeral 7</b> Introducción de 46 servicios de agua potable domiciliar, Asociación de Desarrollo Comunal Sector los Pozos	SO-011216-5.3	23,161.77	09/01/2017



No.	DESCRIPCION	ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO	MONTO SEGÚN CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO
	Nacionales, barrio Santa Rosa, municipio de San Jorge, departamento de San Miguel.			
<p>En vista que el nombramiento de administradores no está regulado en este caso, los referentes no se nombraron con el nombre de "administrador" de proyectos, sino como referente de proyectos y por región.</p> <p>Por lo tanto, los referentes fueron NOMBRADOS para dar seguimiento y monitorear a CADA UNO de los proyectos en una sola región SIN EXEPCIÓN. De hecho, les dieron el seguimiento a los proyectos comunitarios, cumpliendo, con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Revisar las carpetas de diseño.</li><li>• Revisar los cálculos básicos de diseño.</li><li>• Revisar y autorizar el presupuesto de materiales para su ejecución.</li><li>• Monitorear su ejecución mediante visitas eventuales.</li><li>• Recepción de reportes mensuales.</li><li>• Reportar avances".</li></ul>				

**Por medio de nota Ref.: 58.243.2017 de fecha 15 de octubre de 2018, posterior a lectura de Borrador de Informe, el Subdirector de Ingeniería y Proyectos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta lo siguiente:** "Que en base al "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA" y específicamente a lo contenido en el Romano V PROCESO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA, NUMERAL III PROCESO TECNICO Y DE EJECUCION que dice: subnumeral 24: "La Subdirección de Ingeniería y Proyectos definirá al administrador del proyecto" y subnumeral 25: "La Subdirección de Ingeniería y Proyectos a través del administrador designado por proyecto, deberá revisar y autorizar el presupuesto de materiales para su ejecución, así mismo monitorear su ejecución mediante visitas eventuales y recepción de reportes mensuales del supervisor y reportar avances, así como verificar su reingreso en almacenes".

La supuesta deficiencia se ha originado porque el Subdirector de Ingeniería y Proyectos, no designó formalmente a los administradores de los proyectos, ni evidencia de las funciones desarrolladas que permitiera medir eficientemente la ejecución de las diferentes fases de los proyectos observados.

Y que la misma, ha originado, la falta un responsable del seguimiento y monitoreo a las fases de diseño, aprobación y ejecución de los proyectos desarrollados por las diferentes regiones de AN DA, bajo la modalidad de ayuda mutua.

Que no obstante haber justificado la supuesta deficiencia, los Auditores nombrados consideraron que "El Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua Romano III, NUMERAL 24, regula que la Subgerencia de Ingeniería y Proyectos debe nombrar al administrador de proyectos; asimismo, consideramos que el procedimiento utilizado (correo electrónico) para la designación que expresan haber realizado, no es el utilizado en la Institución, ya que se realiza a través de nota física, donde se consignan las firmas del responsable de nombrar y el servidor designado para esa función (...)



Que con la finalidad de superar la deficiencia señalada, vengo a manifestar:

La Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, realizó los nombramientos de referentes de proyectos por región, haciendo uso del correo electrónico institucional, es un medio de comunicación interno autorizado (medio oficial de comunicación), como un procedimiento válido en la institución, amparado a los acuerdos de instrucción superior, denominados con las referencias: Ref.: SO-O61114-6.1 y Ref.: SO- 230715-5.7, respectivamente en los cuales se establece lo siguiente:

> Acuerdo Ref.: SO-061114-6.1 CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, MEDIDAS GENERALES DEL GASTO, ART.3. Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes: LITERAL d) textualmente dice: "Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que con muy poca inversión pueden generar ahorro en el mediano plazo, como lo son los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico".

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCION DEL GASTO, ART.5. Dentro del rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes medidas: LITERAL d) Materiales y Papelería de Oficina numeral 1) textualmente dice: "Se deberá utilizar preferentemente medios como el correo o paginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa, agradecimientos o felicitaciones, tanto al interior de la ANDA como entre las diferentes dependencias de la administración pública.

> Acuerdo Ref.: SO-230715-5.7 CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, MEDIDAS GENERALES DEL GASTO, ART.4 Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes: Literal d) textualmente dice: Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que con muy poca inversión pueden generar ahorro en el mediano plazo, como lo son los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico".

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS, MEDIDAS ESPECIFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCION DEL GASTO, ART.5, Dentro del rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes medidas: LITERAL d) Materiales y Papelería de Oficina numeral 1) textualmente dice: "Se deberá utilizar preferentemente medios como el correo o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa, agradecimientos o felicitaciones, tanto al interior de la ANDA como entre las diferentes dependencias de la administración pública. Se presenta copia de los acuerdos relacionados. (Anexo 1)



Con lo antes expuesto, se ha tenido a bien aclarar que el correo interno es considerado como un medio oficial de correspondencia, se ha atendido la política de Ahorro y Austeridad de ANDA, aunado además a que estos proyectos no son bajo la modalidad de contrato con terceros, y no siendo lo ejecutado un proyecto de inversión, sino aplicado al gasto corriente de la institución, estos son ejecutados y supervisados por personal interno de ANDA, donde la institución apoya con personal calificado, para la ejecución y supervisión de las obras, revisión y elaboración de carpetas técnicas y entrega de material de la institución.

Además, en relación al subnumeral 25, con relación a los 7 proyectos enlistados en su nota enviada, la auditoría manifiesta que (...) no se presenta evidencia que demuestre que se hayan realizado las funciones de: revisar y autorizar el presupuesto de materiales para su ejecución; así mismo, monitorear su ejecución mediante visitas eventuales y recepción de reportes mensuales del supervisor y reportar avances; así como, verificar las requisiciones de materiales de bodega y su uso, y en caso de sobrantes, verificar su reingreso en almacenes.

Que para justificar lo manifestado, se anexa evidencia de las funciones realizadas por parte de los referentes nombrados por región, en cuanto a revisión y autorización del presupuesto de materiales para su ejecución, el cual está comprendido dentro de la revisión de las carpetas de diseño, monitoreo de su ejecución mediante visitas eventuales y recepción de reportes mensuales del supervisor y reporte de avances. (Anexo 2)

Respecto a la instrucción de la verificación de las requisiciones de materiales de bodega y su uso, y en caso de sobrantes, verificar su reingreso en almacenes, esta actividad fue de imposible cumplimiento de parte de los referentes de los proyectos, porque para ejecutar esa actividad es indispensable el soporte informático para el control de materiales, debido a que los referentes no tienen jerárquicamente ningún control sobre los materiales, ya que los mismo están ubicados en las más de 20 bodegas de la Institución a nivel nacional y que fueron adquiridos mediante una compra institucional de material para todos los proyectos de la Institución y no específicamente para estos proyectos exclusivamente.

Por otra parte, no está dentro de las funciones del subdirector la función de hacer y ejecutar esos programas

Para una verificación en bodega en físico, la Subdirección carece de jerarquía, autorización y medios para realizarlo, sin el instrumento información lo cual ha hecho inviable el cumplimiento del instructivo, dado que no estuvo acorde a los requerimientos de los proyectos (Anexo 3)".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados en respuesta a comunicación de Resultados Preliminares, somos de la opinión que el Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua Romano III, numeral 24, regula que la Subgerencia



de Ingeniería y Proyectos debe nombrar al administrador de proyectos; asimismo, consideramos que el procedimiento utilizado (correo electrónico) para la designación que expresan haber realizado, no es el utilizado en la Institución, ya que se realiza a través de nota física, donde se consignan las firmas del responsable de nombrar y el servidor designado para esa función. Por otra parte, no se presenta evidencia que demuestre que se hayan realizado las funciones de: revisar y autorizar el presupuesto de materiales para su ejecución; así mismo, monitorear su ejecución mediante visitas eventuales y recepción de reportes mensuales del supervisor y reportar avances; así como, verificar las requisiciones de materiales de bodega y su uso, y en caso de sobrantes, verificar su reingreso en almacenes. Por lo que la observación determinada se mantiene.

En sus comentarios posterior a lectura de Borrador de Informe, el Subdirector de Ingeniería y Proyectos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, manifiesta que realizó los nombramientos de referentes de proyectos por región, haciendo uso del correo electrónico institucional y que éste es un medio de comunicación interno autorizado (medio oficial de comunicación), como un procedimiento válido en la institución y al respecto cita acuerdos contenidos en notas: Ref.: SO-O61114-6.1 y Ref.: SO- 230715-5.7 que contienen la Política de Ahorro y Austeridad de ANDA para los años 2015 y 2016, respectivamente, en las cuales se establece entre otros aspectos, que para reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario, se debe promover el uso de equipos que con muy poca inversión pueden generar ahorro en el mediano plazo ... y que se deberá utilizar preferentemente medios como el correo o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa, agradecimientos o felicitaciones, tanto al interior de la ANDA como entre las diferentes dependencias de la administración pública.

No obstante, hemos revisado la documentación presentada y no se encuentran fotocopias de correos institucionales, donde se nombre por parte del Subdirector de Ingeniería y Proyectos de ANDA a los administradores de cada uno de los siete proyectos señalados en la condición del hallazgo; dichos correos corresponden a nombrar un designado para cada una de las regiones, quienes darán seguimiento a los proyectos.

Tampoco encontramos documentación por medio de la cual se demuestre el nombramiento del respectivo Administrador de Proyecto, designado por el Subdirector de Ingeniería y Proyectos de la ANDA, como se manifiesta, haya revisado y autorizado el presupuesto de materiales para su ejecución, tampoco que se haya monitoreado la ejecución de los mismos proyectos mediante visitas eventuales y recepción de reportes mensuales del supervisor y reportar avances; así como, verificar su reingreso en almacenes. En razón de lo anterior, la deficiencia se mantiene.

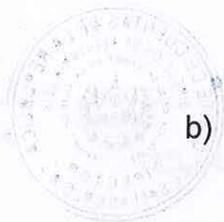


## 2. DEFICIENCIAS EN LA DESIGNACION DE SUPERVISORES REGIONALES DE OBRAS.

Comprobamos que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, suscribió Convenios con Asociaciones y municipalidades para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Ayuda Mutua, constatando que existen deficiencias en la designación de los supervisores regionales de obras, según detalle a continuación:

- a) En los proyectos ejecutados en la Región Metropolitana, se observa que han nombrado como supervisores a los técnicos que ejecutaron los proyectos, lo cual es incompatible porque el mismo ejecutor no debe supervisar su trabajo, según detalle:

No	DESCRIPCION	ACUERDO DE JUNTA	MONTO (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DE CONVENIO
1	Introducción de 52 servicios de agua potable y 125 servicios de aguas negras ambos de tipo domiciliario, en la comunidad Los Olivos Centro; Municipio de San Martín, San Salvador.	SO-050215-5.3.2	108,985.84	05/06/2015
2	Convenio entre la ANDA, la Municipalidad de Cuscatancingo y Comunidad Caserío El Renacer, para la Ejecución del proyecto de introducción de 12 servicios de agua potable y 31 servicios de aguas negras, Comunidad y Caserío El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, San Salvador	SO-160715-6.3	62,182.80	20/07/2015
3	Convenio entre la ANDA y las comunidades San José No. 1, El Cerrito, Bonanza y la Ceiba del municipio de San Martín, departamento de San Salvador para la "Introducción de 308 servicios de agua potable domiciliario"	SO-260216-5.3.1	295,427.65	30/03/2016
4	Convenio entre la ANDA y la Comunidad Bonanza 2, municipio de San Martín, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 22 de servicios de Aguas Negras domiciliario". Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.	SO-101116-7.3	39,627.29	01/12/2016
5	Convenio entre la ANDA y la comunidad SAN BERNARDO, municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 servicios de agua potable tipo domiciliario"	250117-7.9	14,144.35	21/02/2017
<b>Total</b>			<b>520,367.93</b>	



- b) En los expedientes de los proyectos ejecutados en la Región Occidental, no se evidencia que se haya designado supervisor regional de obras, según detalle:

No	DESCRIPCION	ACUERDO DE JUNTA	MONTO (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DE CONVENIO
1	Convenio entre la ANDA y la comunidad California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana.	SO-171116-5.4	13,670.03	19/12/2016
2	Convenio entre la ANDA y la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanzada Apaneca, FUSAP, para la ejecución del I proyecto "Introducción de 11 servicios de Agua Potable" en la comunidad San Pedro, del municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán.	SO-290916-5.4	2,949.02	04/01/2017
3	Convenio entre la ANDA y la comunidad Jardines de Santa Anita, municipio y departamento de Santa Ana.	SO-151216-8.3	35,911.88	20/01/2017
<b>Total</b>			<b>52,530.93</b>	

**El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, según Decreto Ejecutivo número 19, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 398 de fecha 15 de marzo de 2013, Art.20, establece:** "Las actividades de control internas, estarán integradas en todos los procesos y procedimientos institucionales, para garantizar que se estén aplicando las acciones necesarias para manejar los riesgos, en la consecución de los objetivos institucionales".

**EL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA, autorizado por el Presidente de ANDA el 28 de octubre de 2016, romano V PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA. III PROCESO TECNICO Y DE EJECUCION, numeral 24, establece:** "...; y la Región definirá al Supervisor Regional de obras y solicitará los materiales"

La deficiencia se ha originado porque los Gerentes de las Regiones Metropolitana y Occidental de ANDA, no han realizado la designación por escrito de los supervisores de los proyectos relacionados en la presente observación.

La deficiencia ha originado, la falta de información que debe proporcionar el supervisor de proyectos; así mismo, se adolece de una instancia de control independiente, para inspeccionar el desarrollo adecuado de los proyectos de acuerdo a las especificaciones técnicas; por tanto, la consecución de los objetivos de cada Convenio.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota REF.No.53.267.2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, el Gerente de la Región Metropolitana de ANDA, actuante durante el periodo del 08 de agosto de 2016 al 20 de noviembre de 2017, manifiesta: "Se informa que no se cuenta con contrataciones nuevas para ningún proyecto de ayuda mutua, por lo que dichos proyectos se ejecutan con el mismo personal con que cuenta el técnico encargado del sector, de acuerdo a su labor cotidiana.

Como es de su conocimiento los proyectos comunitarios se realizan en conjunto con la comunidad, en ocasiones con alcaldías u ONGS y con personal de ANDA. El supervisor del proyecto es quien revisa el trabajo de campo de las partes involucradas.

Por la inseguridad social con que se encuentran a diario los compañeros de las brigadas, los jefes de brigada y los técnicos encargados de los sectores, se mantiene el mismo personal que los pobladores de la zona conocen, tratando de evitar riesgos para ellos".

Mediante nota Ref. 54.233.2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Gerente de la Región Occidental, expresó: "En relación a esta observación, hacemos del conocimiento que, en los expedientes, se encuentran las Notificaciones de inicio de obras (se adjuntan copias), en las cuales se encuentra el nombre del Técnico designado para la Supervisión de cada proyecto, tal como lo menciona el instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Comunitaria, en el Romano III, Proceso Técnico y de Ejecución, numeral 24 establece: "...la Región definirá al supervisor regional de obras y solicitará los materiales", por lo que dicho técnico fue definido y designado mediante orden verbal por esta Gerencia".

Por medio de nota sin referencia de fecha 18 de octubre de 2018, el Gerente de la Región Occidental de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), posterior a lectura de Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente: "Referente a la observación de los proyectos ejecutados y que no se evidencia que se haya designado supervisor a cada uno de los proyectos antes descritos; se hace del conocimiento como ya se había dicho que en los expedientes, se encuentran las Notificaciones de inicio de las obras (se adjuntan copias), en las cuales se encuentran el nombre del Técnico designado para la supervisión de cada proyecto, tal como lo menciona el instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Comunitaria, en el Romano III, proceso Técnico y de Ejecución, numeral 24 establece: "... la Región definirá al supervisor regional de obras y solicitara los materiales", por lo que dichos técnicos fueron definidos y designados mediante orden de esta Gerencia...".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expuestos por el Gerente de la Región Metropolitana, denotan que la función de supervisión la realizó la misma persona que tuvo a cargo la ejecución



de las obras, lo cual pone en riesgo el desarrollo adecuado de los proyectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y el fiel cumplimiento de las cláusulas, términos y condiciones establecidas en los convenios suscritos por las partes, por lo que la observación determinada se mantiene. Anexan Orden de Inicio de comunidades San José No.1, El Cerrito, Bonanza y la Ceiba del municipio de San Martín, departamento de San Salvador para la "Introducción de 308 servicios de agua potable domiciliar", la ejecución de las obras inició el 24 de octubre de 2016.

En sus comentarios el Gerente de la Región Occidental, confirma la observación determinada, ya que expresa que la designación de los supervisores de los proyectos las realizó mediante orden verbal, por lo cual carece de evidencia que demuestre que dicha designación se haya realizado formalmente.

Respecto a los comentarios posteriores a la lectura del Borrador de Informe del Gerente de la Región Occidental de la ANDA, manifiesta que en los expedientes se encuentran las Ordenes de Inicio respectivas, en las cuales se hace saber el nombre del supervisor de cada proyecto y además anexa copia de Ordenes de Inicio para los proyectos relacionados en la observación, en las que se establece entre otros aspectos, el nombre del Técnico relacionado, pero no se establece el nombre del supervisor respectivo.

**Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Gerente de la Región Metropolitana de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), actuante durante el periodo de examen, no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificado por medio de REF.DASEIS-809.3/2018 de fecha 04 de octubre de 2018.**

### **3. NO SE REALIZÓ SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA.**

Constatamos que ANDA, no realizó solicitud por escrito a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, la opinión técnica sobre si los proyectos de Ayuda Mutua ejecutados por ANDA y formalizados por medio de convenios con Asociaciones, Organismos y Entidades, consistentes en ampliación de la red y conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado, para proceder a identificarlos como proyectos de Inversión Pública y dar el tratamiento contable respectivo, establecido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental para los hechos económicos relacionados con las inversiones en proyectos. La cantidad de Convenios suscritos por ANDA durante el periodo de examen, para la ejecución de proyectos de Ayuda Mutua y el presupuesto, se muestran a continuación:

Año	Convenios suscritos	Aporte ANDA (\$)	Aporte Organizaciones y Comunidades (\$) *	Total (\$)
2015	20	1,224,323.00	389,554.08	1,613,877.08



Año	Convenios suscritos	Aporte ANDA (\$)	Aporte Organizaciones y Comunidades (\$) *	Total (\$)
2016	15	593,613.62	277,194.05	870,807.67
2017	31	1,005,531.64	897,868.01	1,903,399.65
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>\$2,823,468.26</b>	<b>\$1,564,616.14</b>	<b>\$4,388,084.40</b>

\*Aporte constituido por Mano de Obra no calificada y materiales.

**La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 85**, establece: "La Dirección General de Inversión y Crédito Público, como ente encargado del Subsistema de Inversión y Crédito Público, tiene competencia para: ...m) Establecer los procedimientos y determinar los requisitos mínimos, formular, evaluar y programar Proyectos y/o Programas de Inversión Pública; así como velar por el cumplimiento de los Programas Globales de Preinversión Pública e Inversión Pública".

**El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, julio 2009, romano VII Subsistema de Inversión de Crédito Público**, establece:

**C.1. Normas Generales, 1. Norma sobre el Proceso de Inversión Pública.** "...El estudio de proyecto de inversión pública se considera como: el conjunto de información económica y social que permite juzgar cualitativa y cuantitativamente las ventajas y desventajas de asignar recursos a una iniciativa de inversión, la misma que busca resolver un problema o una necesidad en forma eficiente, segura y rentable.

Los proyectos elaborados en las diferentes etapas de la pre inversión, deberán obtener la opinión Técnica del Ministerio de Hacienda y de aprobación de la Comisión Nacional de Inversión Pública (CONIP) para formar parte de los proyectos aptos para ejecutarse..."

**C.2 Normas Específicas, C.2.7 Norma Sobre la Opinión Técnica para Aprobación de Programas, Estudios y de Proyectos de Inversión Pública.**

#### **"1. SOLICITUD**

Elaborados los estudios de proyectos de inversión pública, las instituciones solicitarán por escrito a la DGICP, la opinión técnica de los proyectos desde la etapa de perfil hasta la factibilidad, para optar a su ejecución.

La solicitud la firmará el Titular del Ramo respectivo y será acompañada del documento de estudio de proyecto de la etapa correspondiente, como también de los formularios 1 y 2 de la guía del usuario del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).



## 2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN

La DGICP hará el análisis técnico correspondiente, para avalar la calidad, rentabilidad del estudio y coherencia con la Política de Inversión Pública y con el Plan de Gobierno.

Cuando el estudio no cumpla con los requisitos establecidos por la DGICP de conformidad a lo que se establece en la Guía Técnica para Elaborar Estudios de Pre inversión Pública, esa Dirección General efectuará las observaciones pertinentes y las informará a la institución responsable del proyecto para que se complete el estudio. La institución deberá superar las observaciones y remitirá nuevamente el estudio del proyecto a la DGICP, para que se efectúe el análisis correspondiente...”.

### C.2.8 NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DE CODIGOS A LOS PROYECTOS

#### 1. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Todas las instituciones que manejan proyectos de inversión pública, independientemente de la Fuente de Financiamiento, deberán solicitar a la Dirección General de Inversión y Crédito Público el código de identificación del proyecto, el cual lo identificará en la Ley de Presupuesto y en la Contabilidad Gubernamental. La solicitud deberá adjuntar la información requerida por dicha Dirección en la Guía del Usuario del Sistema de Información de Inversión Pública.

#### 2. OTROS PROYECTOS

Todo proyecto a ser ejecutado, que no esté comprendido en el numeral anterior, independientemente de la Fuente de Financiamiento y Fuente de Recursos, deberá estar identificado por un código, para ser incorporado en los diferentes presupuestos y registros contables; por lo que las instituciones deberán gestionar oportunamente ante la DGICP la asignación del código de identificación del mismo y llenar los formularios correspondientes de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Normativas vigentes..

**El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, según Decreto Ejecutivo número 19, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 398 de fecha 15 de marzo de 2013, en el artículo 32, establece: “La Unidad Financiera Institucional (UFI), desarrollará funciones de acuerdo lo establecido en: La Ley de Administración Financiera Integrada (AFI) y su Reglamento, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Manual del Proceso para la Ejecución Presupuestaria y demás Normativa, emitida por el Ministerio de Hacienda”.**

**El Manual de Organización y Funciones Institucional de fecha diciembre 2014, aprobado según acuerdo número 6.4.2 del acta número dos de fecha 15 de**



**enero de 2015, en las funciones de la Gerencia de la Unidad Financiera numeral 2, define:** “Establecer medidas para el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del SAFI dictados por el Ministerio de Hacienda”.

**El Manual de Organización y Funciones Institucional de fecha diciembre 2014, aprobado según acuerdo número 6.4.2 del acta número dos de fecha 15 de enero de 2015, dentro de las funciones de Presidencia, establece:**

“Numeral 19: Velar por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos que rigen la institución, así como la actuación de ética de todos los funcionarios”.

Numeral 20. “Emitir políticas, normas y lineamientos de cumplimiento de leyes, y reglamentos, para hacer una asignación racional de los recursos asignados y facilitar apoyo necesario para que cumplan sus actividades y planes de trabajo”.

La deficiencia se ha originado porque el Presidente de ANDA, no ha instruido a las unidades organizativas pertinentes, para realizar la solicitud de la opinión técnica de a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sobre los proyectos de Ayuda Mutua, si deben considerarse como inversión pública, y así proceder a la Evaluación, Aprobación y Ejecución de dichos proyectos, los cuales deberán estar identificados por un código, para ser incorporados en el presupuesto y registros contables.

Al no contar con la opinión técnica emitida por el Ministerio de Hacienda y la asignación del código, genera limitantes en su control y administración a nivel presupuestario y contable, de acuerdo a normas y principios gubernamentales; además, el desconocimiento de los costos financieros en la ejecución de los mismos.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**En nota sin referencia de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrita por el Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, expresa:** “Se estableció por su equipo auditor que no existe una solicitud para la Dirección General de Inversión y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda para identificar si los proyectos de Ayuda Mutua ejecutados por ANDA y formalizados por medios de convenios, constituyen proyectos de Inversión Pública y por ende darles el tratamiento contable respectivo otorgándoles un código SIIP (sistema de Información de Inversión Pública- Ministerio de Hacienda). Como primer punto, le comunico que, para que la ANDA formule la opinión técnica que su equipo auditor señala, se hace necesario que la Dirección General de Inversión y Crédito Público contemple, formule, establezca un procedimiento en el que la deba de seguir para que los proyectos sociales catalogados como proyectos de ayuda mutua sean considerados como inversión pública y posterior a ello el otorgamiento del código SIIP, no obstante, nos encontramos ante una ficción legal, en virtud de que en la Ley de Orgánica de Administración Financiera no se encuentran regulados ese tipo de lineamientos, en consecuencia, la deficiencia no sería para la ANDA



sino para el Ministerio de Hacienda quienes no regulan procedimientos ajustables a las labores sociales que ANDA realizada, y que se encuentran enmarcadas en la Ley de Creación. Reiterar que, la ANDA con el propósito de mejorar la dignidad humana y la calidad de vida de la población en general, busca de manera continua de optimizar el servicio de agua potable y saneamiento, priorizando aquellos sectores que de manera histórica han carecido del vital líquido, así como de saneamiento básico, y con ello, es que la ANDA ejecuta de manera conjunta comunidades-alcaldía u otras instituciones, los aportes de ANDA se traducen en ESPECIE a través de los materiales que fueron adquiridos mediante las licitaciones ( entre ellos, válvulas de control y expulsión, tuberías, abrazaderas, cemento gris) y requeridas por cada unidad solicitante, situación que, de licitarse de manera individual para cada uno de los proyectos, entraríamos en una burocracia en cuanto a su tramitología perdiéndose con ello, la inmediatez para atender las necesidades sociales que tiene la población. Como otro punto de validez, le reitero que la fuente presupuestaria y sobre la cual, la Institución trabaja para adquirir el suministro de bienes para llevar a cabo proyectos sociales, lo encontramos en el catalogador de cuentas, en específico 54, denominado adquisición de bienes y servicios, en consecuencia, la erogación ANDA la refleja como un gasto corriente y no como una inversión pública. Ahora bien, de todo lo anterior es muy conveniente en analizar que, la Institución no tiene ningún inconveniente en registrar los cientos de proyectos que ejecutamos en beneficio social bajo la visión de una inversión pública, al contrario, sería muy provechoso en evidenciar todas las gestiones y aportes que ANDA realiza y cuantificar la cantidad de personas beneficiadas que gracias a ello cuentan con un servicio vital para garantizar una vida digna, sin embargo, por los procedimientos establecidos por la Ley SAFI (y no por ANDA) se es imposible que los mismos sean catalogados como inversión pública. Por toda la argumentación que he manifestado, solicito se tengan por desvanecidas las condiciones reportables indicadas en la nota con número de referencia REF.ORD27/2017-RESULTAD05 PRELIMINARES- 10”

**Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota sin referencia de fecha 22 de octubre de 2018, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que fungió durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, manifiesta lo siguiente: “ Que el día quince de los corrientes mes y año, en que se procedió a la lectura del Borrador del Informe Especial al que he relacionado *ut supra*, el Licenciado GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, en su carácter de Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tiene que ver con la actuación de mi poderdante, que consisten en los instrumentos jurídicos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la autónoma en cuestión y que están vinculados precisamente a la evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda mutua, entre la ANDA y asociaciones, organismos y entidades comunales, por lo que es de considerarse que los Hallazgos 4, 5, 7, 9 y 10 del precitado informe, ya han sido desvanecidos” .**

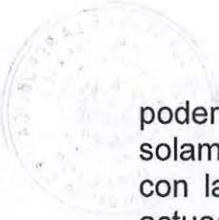


## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizados los comentarios, manifestamos lo siguiente: a) La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el literal c) del artículo 17 regula que la Unidad Financiera Institucional, constituye el enlace con las direcciones generales del subsistemas del SAFI y las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven en la ejecución de la gestión financiera; b) Que la opinión técnica que emita por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, es determinante para que los proyectos de Ayuda Mutua se administren como proyectos de Inversiones públicas y por ende se controlen presupuestariamente y contabilicen como tal; c) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados es una entidad Estatal de carácter Autónomo que debe cumplir con las regulaciones y normas gubernamentales; por lo tanto, debe elaborar y presentar los perfiles de proyectos de Ayuda Mutua ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público, como ente responsable de establecer los procedimientos y requisitos mínimos de los proyectos y programas de Inversión Público y no ejecutarlos a discreción de la institución; d) La opinión técnica emitida por las regiones de ANDA constituyen parte del perfil de proyecto que se debe presentar ante el Ministerio de Hacienda.

Específicamente sobre a los comentarios de Presidencia, se considera: a) Reiterar que el Ministerio de Hacienda ha emitido normativa gubernamental como el Manual Técnico SAFI, que regula la obtención de opinión Técnica de los Proyectos de Inversión Pública, aptos para ejecutarse por parte de las entidades públicas; b) Que es elogiable la labor que realiza ANDA en cuanto a optimizar el servicio de agua potable y saneamiento en sectores que han carecido de manera histórica del vital líquido; no obstante, para ejecutar dichos proyectos debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos, para el control y transparencia de los fondos públicos utilizados; c) No se puede visualizar de forma independiente la asignación presupuestaria de los proyectos en mención, ya que las erogaciones son clasificadas como un gasto corriente y no como una inversión pública, tal como lo manifiesta el funcionario relacionado; d) Que reconoce lo valioso que sería registrar los cientos de proyectos como Proyectos de Inversión Pública; sin embargo, lleva inmerso evaluar, aprobar y ejecutar los proyectos de Ayuda Mutua apegado a normas y procedimientos gubernamentales; e) Que si es posible catalogar los proyectos de Ayuda Mutua como Inversión Pública, ya que con base a la Ley AFI, el Ministerio de Hacienda ha emitido el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, el cual indica las normas y procedimientos a seguir en los proyectos de inversión pública. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Posterior a lectura de Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que fungió durante el período auditado, manifiesta que el Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tienen que ver con la actuación de su



poderante; sin embargo, aclaramos que el Gerente de la Unidad Jurídica solamente respondió con relación al hallazgo No. 11, cuya condición no se relaciona con la presente observación, y que en todo caso, su respuesta se refiere a su actuación como Gerente de la Unidad Jurídica y no para ser adherida a los comentarios de otros funcionarios, para lo cual sería necesario contar con el Poder General Judicial, respectivo.

En razón de lo anteriormente comentado, la observación se mantiene.

**4. FALTA DE ELABORACIÓN DE REPORTES CONTABLES QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA.**

Verificamos que la Unidad Financiera Institucional de ANDA, no genera reportes que contengan información identificable e individualizada de las erogaciones realizadas en los Proyectos de Ayuda Mutua que sirva de apoyo a la toma de decisiones de las autoridades responsables de la conducción financiera institucional; así como, requerimientos de usuarios externos; los referidos proyectos han sido formalizados mediante convenios suscritos entre ANDA y las diferentes organizaciones y comunidades beneficiadas, en cada proyecto los aportes de ANDA están constituidos por materiales y mano de obra calificada que para el periodo de examen, ascienden al monto de \$2,823,468.26, como se muestra a continuación:

Año	Convenios suscritos	Aporte ANDA (\$)	Aporte Organizaciones y Comunidades (\$)	Total
2015	20	1,224,323.00	389,554.08	1,613,877.08
2016	15	593,613.62	277,194.05	870,807.67
2017	31	1,005,531.64	897,868.01	1,903,399.65
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>\$2,823,468.26</b>	<b>\$1,564,616.14</b>	<b>\$4,388,084.40</b>

**El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado en el artículo 197, apartado Funciones de las Unidades Contables Institucionales, literal d), establece: "Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional".**

**El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, julio 2009 en las Normas C.3.2. Normas sobre Control Interno Contable Institucional, romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, numeral 8. Información de Apoyo a la Toma de Decisiones, establece: "Las unidades contables deberán evaluar permanentemente los requerimientos de información, tanto de las autoridades administrativas institucionales como usuarios**



externos a fin de generar reportes con efectividad y economía, dentro de los límites de disponibilidad real de datos.

Los Contadores tendrán la obligación de informar con el carácter de extraordinario, como apoyo al proceso de toma de decisiones de las autoridades responsables de la conducción financiera Institucional, toda desviación detectada u observada en relación con el comportamiento de las políticas, planes y programas institucionales y de Gobierno”.

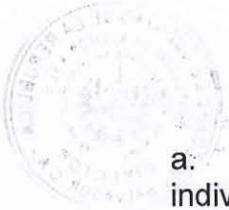
**El Manual de Organización y Funciones Institucional de diciembre 2014, aprobado según acuerdo número 6.4.2 del acta número dos de fecha 15 de enero de 2015, en las funciones de la Gerencia de la Unidad Financiera, numeral dos, define:** “Establecer medidas para el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del SAFI dictados por el Ministerio de Hacienda”. **En las funciones del Departamento de Contabilidad, numeral 2, define:** “Establecer los Mecanismos de Control Interno que aseguren la confiabilidad e Integridad de la Información”.

La deficiencia se ha originado porque la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe de Contabilidad Institucional, no han gestionado ante la máxima autoridad de la Institución, la adopción de un mecanismo de control que proporcione información pertinente, en coordinación con las unidades organizativas participantes de la ejecución de los proyectos de Ayuda Mutua.

La deficiencia ha generado que la Institución no cuente con información confiable, oportuna, suficiente y pertinente de la ejecución de los proyectos de ayuda mutua, limitando a los usuarios internos y externos de la evaluación de los resultados en la ejecución de los referidos proyectos.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**Por medio de notas con referencia Ref.:12-349-2017 y Ref.:12-391-2017, ambas de fecha 10 de noviembre de 2017, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, respectivamente manifiestan lo siguiente:** “Con respecto al presente resultado preliminar, se comenta que de acuerdo al Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Comunitaria y aprobado según acta de fecha 28 de octubre de 2016 y del procedimiento de la Unidad de Inclusión Social denominado "Introducción de Redes de Agua Potable y Saneamiento con Ayuda Mutua, la Dependencia responsable de generar los reportes que contengan información identificable e individualizada de las erogaciones realizadas en los proyectos de Ayuda Mutua es la Unidad de Inclusión Social. Mencionar que según el Romano IV "Ámbito de aplicación" de dicho instructivo, este no es de aplicación para la Gerencia Financiera, por lo tanto, no se genera ningún tipo de reporte. No obstante, a lo anterior mencionar que según REF.DASEIS-27/2017-28 de fecha 5 de octubre de 2017 como Corte de Cuentas de la Republica solicitaron explicar lo siguiente:



a. Existencia de cuentas contables donde se contabilicen de manera individualizada e identificable las erogaciones (materiales, mano de obra calificada y otros insumos) de los proyectos comunitarios (ayuda mutua) ejecutados por las Regiones de ANDA durante el periodo del examen.

Al respecto según memorándum con Ref. 12.3-352-2017 de fecha 10 de octubre de 2017 se proporcionó el siguiente comentario: En el Catalogo Contable Institucional de ANDA no existen cuentas específicas para contabilizar los hechos económicos relacionados con la ayuda mutua, ya que estos no cuentan con códigos de proyectos asignados por la Dirección General de Inversión y Crédito Público. No obstante, a lo mencionado anteriormente, todos los hechos económicos relacionados con la ayuda mutua son registrados institucionalmente en el Rubro 83 "Gastos de Gestión" o 241 "Bienes Depreciables" según corresponda, considerando la documentación de soporte recibida para su registro. Agregar que, como Departamento de Contabilidad no se puede identificar que hechos económicos se encuentran relacionados con los proyectos a los que hacen referencia, debido a que la documentación de respaldo que se recibe no contiene información que relacione el hecho económico con la ayuda mutua.

b. Detalle de controles extracontables utilizados por el Departamento de Contabilidad de ANDA, para el registro de las erogaciones (materiales, mano de obra calificada y otros insumos) de los proyectos comunitarios (ayuda mutua) ejecutados por las Regiones de ANDA durante el periodo del examen.

Al respecto según memorándum con Ref. 12.3-352-2017 de fecha 10 de octubre de 2017 se proporcionó el siguiente comentario:

Como Departamento de Contabilidad no se poseen controles extracontables de proyectos de ayuda mutua, debido a que la información de erogaciones en materiales se recibe de parte del Departamento de Almacenes Institucional y de acuerdo al sistema en que se controlan las Existencias Instituciones no es posible identificar que materiales consumidos durante el mes son para proyectos de ayuda mutua.

En el caso de mano de obra calificada tampoco es posible identificarla ya que las planillas recibidas son de carácter institucional, por lo tanto, no reflejan información que relacione que empleados u horas trabajadas se utilizaron para la ayuda mutua.

c. Detalle y fotocopia de informes preparados o recibidos por el Departamento de Contabilidad o recibidos en el Departamento de Contabilidad en relación a registros y controles de los proyectos de ayuda mutua. Al respecto según memorándum con Ref. 12.3-352-2017 de fecha 10 de octubre de 2017 se proporcionó el siguiente comentario: El Departamento de Contabilidad durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, no ha elaborado ni recibido ningún informe de proyectos de ayuda mutua, ya que la documentación que se recibe para el registro contables es de carácter institucional y no relacionada a un proyecto de ayuda mutua específico. Como se puede observar considerando Instructivo para la



Ejecución de Proyectos de Ayuda Comunitaria y aprobado según acta de fecha 28 de octubre de 2016 y lo mencionado anteriormente, la Unidad Financiera Institucional de ANDA no genera reportes que contengan información identificable e individualizada de las erogaciones realizadas en los proyectos de Ayuda Mutua, así como requerimientos de usuarios externos, ya que estos son realizados por la Unidad de Inclusión Social y además porque de acuerdo a Ámbito de Aplicación del Instructivo antes mencionado no se encuentra la Gerencia Financiera. Para soportar lo mencionado anteriormente se remite fotocopia de lo siguiente: Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Comunitaria y aprobado según acta de fecha 28 de octubre de 2016; Procedimiento de la Unidad de Inclusión Social denominado "Introducción de Redes de Agua Potable y Saneamiento con Ayuda Mutua; Memorándum con Ref. 12.3-352-2017 de fecha 10 de octubre de 2017.

Considerando el comentario anterior, la Gerencia Financiera Institucional no ha incumplido la siguiente normativa que mencionan en el resultado preliminar comunicado: Artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI Norma C.3.2 Control Interno Contable Institucional; Romano VIII Subsistema de Inversión de Crédito Público, numeral 8. Apoyo a la toma de decisiones; Manual de Organización y Funciones institucionales de fecha diciembre de 2014, aprobado según acuerdo número 6.4.2 del acta número dos de fecha 15 de enero de 2015. Lo anterior en el sentido de que todos los hechos económicos registrados que ustedes relacionan con proyectos de Ayuda Mutua, se han registrado razonablemente de acuerdo a Normas y Principios de Contabilidad, considerando la documentación de soporte recibida del Departamento de Almacenes Institucionales relacionada con las salidas de existencias (materiales) y de Remuneraciones (mano de obra) de parte de la Gerencia de Recursos Humanos. Con base a lo los comentarios mencionados anteriormente, se solicita dejar sin efecto el presente resultado preliminar”.

**Por medio de nota Ref.: 12-379-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, posterior a lectura de Borrador de Informe, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad de la ANDA, manifiestan lo siguiente: “Al respecto mencionan que verificaron que la Unidad Financiera Institucional de ANDA, no genera reportes que contengan información identificable e individualizada de las erogaciones realizadas en los proyectos de Ayuda Mutua y que sirva de apoyo a la toma de decisiones de las autoridades responsables de la conducción financiera institucional; así como requerimientos de usuarios externos; los referidos proyectos han sido formalizados mediante convenios suscritos entre ANDA y las diferentes organizaciones y comunidades beneficiadas, en cada proyecto los aportes de ANDA están constituidos por materiales y mano de obra calificada que para el periodo de examen, ascienden al monto de \$2,823,468.26 como se muestra a continuación:**



Año	Convenios suscritos	Aporte ANDA (\$)	Aporte Organizaciones y Comunidades (\$)	Total
2015	20	1,224,323.00	389,554.08	1,613,877.08
2016	15	593,613.62	277,194.05	870,807.67
2017	31	1,005,531.64	897,868.01	1,903,399.65
Total	66	\$ 2,823,468.26	\$ 1,564,616.14	\$ 4,388,084.40

Con relación al presente hallazgo, según memorándum con Ref.: 12-391-2017 de fecha 10 de noviembre de 2017 (anexo), se proporcionaron los comentarios y documentación de soporte correspondiente.

No obstante a lo anterior, adicionalmente se comenta que según Acuerdo Junta de Gobierno con Ref.SO-22022018-7.2 de la Sesión Ordinario de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua", en el cual según el numeral 4.7 Proceso Registro Financiero de Proyectos, específicamente en el 4.7.1 se establece que *"En vista que en los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, para la ejecución y registro de proyectos de inversión no se contempla la naturaleza de los proyectos que la ANDA ejecuta con Ayuda Mutua de Comunidades, y/o Alcaldías Municipales, no es posible llevar un registro contable por proyecto en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) de los mismos y por lo tanto las Gerencias Regionales, con base al presupuesto aprobado en la carpeta (Costo de Diseño) elaborara al finalizar la ejecución del proyecto, un informe de costos de proyecto, el cual contendrá únicamente los rubros de materiales y mano de obra calificada (Costo de ejecución), el cual será tomado como costo del proyecto para la Institución.*

*Otros gastos como combustibles, insumos y/o herramientas se reflejan contablemente en el SAFI como un gasto general institucional, no siendo posible calcularlo dentro de los costos de cada proyecto"*

Como se puede observar las Gerencias Regionales serán las responsables de elaborar los reportes que proporcionen información sobre las erogaciones de los Proyectos de Ayuda Mutua.

Adicionalmente comentar que según el numeral 4.4.7 se establece que "La Gerencia Regional nombrara al técnico encargado de la ejecución del proyecto, el cual tendrá las siguientes funciones; ..... - *Llevar una carpeta de proyecto que contenga desde una copia de factibilidad, aprobación de planos, convenio, carpeta aprobada y presupuesto, requerimiento de materiales, memorias de reuniones con comunidad durante ejecución y cualquier otro documento que considere conveniente*".

El numeral 4.4.9 establece que "La Subdirección de ingeniería y Proyectos, a través de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos, enviara a la Unidad de Inclusión Social, a la Gerencia Regional correspondiente y a la Unidad de



Almacenes Institucionales, el listado de materiales a utilizar en cada proyecto respetando el código asignado y lo ingresará al Sistema de Control de Almacenes.

Además, el numeral 4.4.11 de dicho instructivo se establece que "La Gerencia de Servicios Generales, hará el despacho y registro de materiales por medio del sistema de control de almacenes y de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha Gerencia".

Con el despacho antes mencionado el Departamento de Almacenes Institucionales elabora un reporte de Egreso por Consumo, el cual lo remite al Departamento de Contabilidad para su registro contable.

Considerando lo mencionado anteriormente no es posible generar reportes contables y extracontables sobre las erogaciones de los proyectos de ayuda mutua, considerando además que desde la planificación no se puede gestionar un código de proyecto de inversión, por lo tanto, tampoco se pueden elaborar compromisos presupuestarios específicos para cada uno de los mismos.

Considerando lo anterior, se solicita dejar sin efecto el presente hallazgo".

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Después de analizados los comentarios emitidos por la Gerente de la Unidad Financiera y el Jefe del Departamento de Contabilidad sobre suministrar información financiera y económica en términos monetarios de las operaciones que realiza la ANDA, deviene de regulaciones específicas establecidas en leyes gubernamentales aplicables a la Institución y no propiamente de una normativa interna; además, se hace saber a los auditores que en el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua" aprobado por la Presidencia de ANDA en 2016, no se hace referencia a la Unidad Financiera, sin embargo tampoco en fecha anterior a este Instructivo se cuenta con registros auxiliares.

Respecto a que no poseen registros auxiliares de los referidos proyectos debido a que no reciben la información de materiales y mano de obra en forma útil, identificable y pertinente; al respecto comentamos que la Unidad Financiera es la responsable de asesorar sobre la gestión de las operaciones financieras, al Titular y a los niveles de gestión de la institución regulados en el artículo 31 del Reglamento de Ley de AFI, en materia técnico-normativo y sobre las disposiciones del Sistema de Administración Financiero Integrado y administrativo-funcional.

Consideramos que los servidores públicos relacionados confirman la observación planteada al manifestar que no poseen controles y registros auxiliares, porque no reciben la información de materiales. Al tomar en cuenta lo antes descrito, la presente observación se mantiene.

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y Jefe del Departamento de Contabilidad de la



ANDA, hacen referencia al Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua", que fue aprobado por Junta de Gobierno de ANDA en Acuerdo Junta de Gobierno con Ref.SO-22022018-7.2 de la Sesión Ordinario de fecha 22 de febrero de 2018, en el cual se incluye el apartado: "PROCESO PARA EL REGISTRO FINANCIERO DE PROYECTOS", en donde se incluye aspectos relacionados con el registro financiero; por lo tanto, debería ser remitido al Ministerio de Hacienda para su aprobación, como lo establece el Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, con lo cual su contenido sería validado, por lo que la observación se mantiene.

## 5. FALTA DE DELEGADOS PARA EL CONTROL DE CONVENIOS DE AYUDA MUTUA.

Verificamos que, durante el periodo del 01 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, se formalizaron 66 convenios bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ANDA y Asociaciones, Organismos, y entidades diversas, constatando que no se ha realizado la designación de Delegados de los Convenios, responsables de la vigencia, seguimiento, liquidación y control de las cláusulas contenidas en dichos convenios, según el siguiente detalle:

Año	Convenios
2015	20
2016	15
2017	31
<b>Total</b>	<b>66</b>

**El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, según Decreto Ejecutivo número 19, publicado en el en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 398 de fecha 15 de marzo de 2013, establece:**

**Art. 20:** "Las actividades de Control Interno estarán integradas en todos los procesos y procedimientos institucionales para garantizar que se estén aplicando las acciones necesarias para manejar los riesgos, en la consecución de los objetivos institucionales".

**Art. 30, segundo inciso:** "Los niveles Gerenciales, responsables de la celebración de convenios, nombrarán a un Delegado de Convenios, el cual será responsable de la vigencia, seguimiento, liquidación y control de los lineamientos establecidos en éstos. La Gerencia Legal será los responsables de administrar un inventario de convenios".

**El Manual de Organización y Funciones Institucional de fecha diciembre 2014, aprobado según Acuerdo número 6.4.2 del Acta número dos de fecha 15 de enero de 2015, dentro de las funciones de Presidencia, numeral 13, establece:**



“Nombrar a los funcionarios, empleados y representantes ante comisiones especiales de ANDA, así como contratar consultores, personal experto y cualquier otra persona natural o jurídica necesaria para cumplir los fines de la institución”

La deficiencia se ha originado porque el Presidente de ANDA, no ha dado cumplimiento a la normativa que indica que se debe nombrar un delegado para los Convenios suscritos, en este caso los correspondientes a la modalidad de Ayuda Mutua.

La deficiencia ha originado que no se cuente con los controles y seguimiento respectivo, que prestaría el Delegado de Convenios, coadyuvando al logro de los objetivos previstos.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**El Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)**, no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificada mediante nota ORD27/2017-RESULTADOS PRELIMINARES-30 de fecha 22 de enero de 2018.

**Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota sin referencia de fecha 22 de octubre de 2018, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que fungió durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, manifiesta lo siguiente:** “ Que el día quince de los corrientes mes y año, en que se procedió a la lectura del Borrador del Informe Especial al que he relacionado ut supra, el Licenciado GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, en su carácter de Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tiene que ver con la actuación de mi poderdante, que consisten en los instrumentos jurídicos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la autónoma en cuestión y que están vinculados precisamente a la evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda mutua, entre la ANDA y asociaciones, organismos y entidades comunales, por lo que es de considerarse que los Hallazgos 4, 5, 7, 9 y 10 del precitado informe, ya han sido desvanecidos”.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a lectura de Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que fungió durante el período auditado, manifiesta que el Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tienen que ver con la actuación de su poderdante; sin embargo, aclaramos que el Gerente de la Unidad Jurídica, solamente respondió con relación al hallazgo No. 11, cuya condición no se relaciona con la presente observación, y que en todo caso, su respuesta se refiere a su actuación como Gerente de la Unidad Jurídica y no para ser adherida a los

comentarios de otros funcionarios, para lo cual sería necesario contar con el Poder General Judicial, respectivo.



En razón de lo anteriormente comentado, la observación se mantiene.

## 6. COMPROMISO DE EJECUTAR PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, SIN ESTABLECER PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA.

Verificamos que, durante el periodo auditado del 01 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, la ANDA suscribió convenios de Ayuda Mutua con diferentes asociaciones, organismos, entidades y comunidades en general, sin establecer asignación presupuestaria específica en el Presupuesto Institucional, para la ejecución de dichos proyectos, según detalle siguiente:

Año	Convenios suscritos	Aporte ANDA (\$)	Aporte Organizaciones y Comunidades (\$)	Total (\$)
2015	20	1,224,323.00	389,554.08	1,613,877.08
2016	15	593,613.62	277,194.05	870,807.67
2017	31	1,005,531.64	897,868.01	1,903,399.65
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>\$ 2,823,468.26</b>	<b>\$ 1,564,616.14</b>	<b>\$ 4,388,084.40</b>

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo, establece:

**Art. 43:** “Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución. Tal prohibición se aplica específica, pero no exclusivamente al compromiso de fondos derivado de prestaciones y beneficios salariales no presupuestados y la negociación con proveedores de suministros o servicios.

Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causal para la destitución de los titulares o funcionarios infractores, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que incurra”.

**Art. 42:** “No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto, excepto lo establecido en el Art. 45 de esta Ley.



Además de los casos señalados en el Artículo 34 de esta Ley, sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo o para la consolidación o conversión de la deuda pública, con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario”.

**El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, julio 2009, en el apartado PRINCIPIOS, establece:**

**“1. PROGRAMACIÓN**

Por su propia naturaleza, el presupuesto tiene un contenido y forma de programación. Es decir se deben expresar con claridad los objetivos seleccionados, las acciones necesarias para alcanzarlas, los recursos estimados expresado en unidades respectivas y traducirlos a variables monetarias, lo que origina la necesidad de asignaciones presupuestaria”.

**El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, julio 2009, Norma C.1 NORMAS GENERALES, del Subsistema de Presupuesto, establece: “4. RESPONSABILIDAD DE LA GESTION PRESUPUESTARIA**

Se identificarán dos niveles básicos de responsabilidad de la gestión presupuestaria:

Nivel institucional: A cargo de los titulares de cada organismo.

Nivel de unidad operativa: A cargo del funcionario que dirige la unidad vinculada en forma directa a los resultados de la gestión presupuestaria correspondiente.

Ambos niveles serán responsables solidarios en todo el proceso presupuestario; sin embargo, para fines de administración y supervisión interna, las unidades podrán fijar otros niveles de responsabilidad”.

**El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, según Decreto Ejecutivo número 19, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 398 de fecha 15 de marzo de 2013, en el artículo 32, establece: “La Unidad Financiera Institucional (UFI), desarrollará funciones de acuerdo lo establecido en: La Ley de Administración Financiera Integrada (AFI) y su Reglamento, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Manual del Proceso para la Ejecución Presupuestaria y demás Normativa, emitida por el Ministerio de Hacienda”.**

La deficiencia se ha originado porque la Junta de Gobierno y Presidencia de ANDA, con la asistencia de la Gerente Financiera, no han incluido en el Presupuesto Institucional, los montos específicos de los proyectos de Ayuda Mutua a Ejecutar, para atender los compromisos que se adquieren a través de los Convenios.

La deficiencia ha originado que no se cuente con información financiera, relevante para la ejecución, control y registro de los proyectos de Ayuda Mutua.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**La Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de los servidores actuantes de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, y del Presidente de la ANDA, por medio de nota de fecha 31 de enero de 2018, manifiesta lo siguiente:** “Esa auditoría ha señalado, que durante el periodo auditado del 01 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, la ANDA suscribió convenios de Ayuda Mutua con diferentes asociaciones, organismos, entidades y comunidades en general sin establecer asignación presupuestaria específica en el presupuesto financiero institucional, en contravención a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y disposiciones relacionadas en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI.

Sobre este aspecto, es importante manifestar que los aportes de ANDA para la ejecución de los proyectos comunitarios, comprenden un listado de materiales, tales como tubería PVC válvulas de control y expulsión, abrazaderas, cemento, bienes de consumo que ya se encuentran presupuestados según el específico 54107 y 54112, para los ejercicios fiscales 2015 a 2017; además, respecto a la mano de obra calificada, también se encuentra dentro de la asignación presupuestaria específica 51 que se refiere a las remuneraciones, según se evidencia en el cuadro resumen del presupuesto votado para los ejercicios fiscales 2015 a 2017, suscrito por el Jefe Departamento de Presupuesto Institucional (ANEXO 4).

Según el Manual de Clasificación Para las Transacciones Financieras del Sector Público, (ANEXO 5), dentro de la clasificación de los Bienes de Uso y Consumo, el cual comprende los gastos destinados a las adquisiciones de bienes materiales y suministros, tanto para la producción como para el funcionamiento de los entes públicos, se encuentra la clasificación 54107 Productos Químicos, que incluye los gastos por la adquisición de productos de material plástico (láminas, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc.), y la clasificación 54112, Minerales Metálicos y Productos Derivados, que incluye los gastos por la adquisición de minerales metálicos sin elaborar, tales como: aluminio, cobre, plomo, estaño, hierro, zinc, níquel, oro, plata, etc.; productos de hierro y acero en lingotes, barras, planchas, perfiles, alambres, varillas, tubos, clavos, tornillos, pernos, etc.; productos derivados de las aleaciones que resulten de los metales mencionados y las estructuras metálicas acabadas.

En este sentido, se evidencia que para la ejecución de los proyectos de ayuda comunitaria, las asignaciones presupuestarias específicas se encontraban en el presupuesto financiero institucional de los ejercicios fiscales 2015 a 2017, por lo que no es cierto el señalamiento efectuado por esa auditoría.

Cabe mencionar, que los materiales utilizados para los proyectos comunitarios son bienes que ya existen en la institución y previo a la ejecución de los mismos por parte de las regiones que ejecutan los proyectos, se solicitan la requisición de materiales y accesorios al Departamento de Almacenes Institucional (ANEXO 6),



para cada uno de los proyectos específicos, en este sentido, no necesita un compromiso presupuestario porque las existencias ya se tienen dentro del específico institucional, no necesita una ejecución presupuestaria ni un crédito presupuestario, lo que tenemos son existencias institucionales. ANDA adquirió dichos bienes de consumo para todas las necesidades institucionales dentro de sus adquisiciones anuales de bienes y se utilizaron para ese propósito, por lo tanto, ya existe un registro dentro de la contabilidad y la parte presupuestaria ya se dio, porque ya se adquirió el bien, ya entro al almacén institucional. En este sentido, para cada convenio ya se habían generado las condiciones presupuestarias, no se ha comprometido recursos, son bienes que ya estaban para los propósitos institucionales para satisfacer una necesidad de la población.

Es importante mencionar que si la compra se hiciera para cada proyecto, a través de contratos ejecutados por terceros sería más oneroso para la ANDA, en primer lugar porque materiales para cada proyecto no se pueden comprar por la prohibición de fraccionamiento que establece la LACAP, si se ejecutaran por contratos con terceros, esto implica que se elevaría el precio de las obras por los costos directos, indirectos, imprevistos y otros, que implica la ejecución de obras por terceros; y por otra parte al hacer una compra anual institucional se aprovechan las economías de escala y se obtiene un mejor precio de los materiales que van a ser utilizados en los proyectos, por lo que esa auditoría debió considerar el análisis costo-beneficio ya que además una parte de la inversión es aporte municipal y o comunitario, lo que genera una ventaja a escala en estos proyectos pequeños.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de la Adquisición de Bienes y Servicios, que dispone: Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la función fiscalizadora de la Corte de Cuentas de la República ha dicho que: "[...] Así, por función fiscalizadora propiamente dicha se alude a la comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera de quienes manejen los fondos públicos y administren los bienes del Estado, a los principios de legalidad, eficiencia, efectividad y economía de la gestión, pues por medio de la fiscalización se examinan todas las cuentas del dinero proveniente del Estado. En razón de ello, y según el art. 5 de la LCCR -en relación con el art. 195 Cn.-, la función fiscalizadora no se reduce meramente a la legalidad de las actuaciones, sino que supone un conocimiento completo, desde cualquier perspectiva, de la gestión financiera del Estado. Por tanto, por medio de la CCR, se pretende que se pueda contar con una exacta evaluación del manejo del presupuesto y la administración de bienes y servicios, y no solo en su aspecto de sujeción a la legalidad sino, en el aspecto de "buena gestión", es decir, de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos estatales. [Ref. 49-2011 Inconstitucionalidad. Sala de

lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de enero de dos mil trece].



En el mismo sentido la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el art. 26 numeral 1 que cada entidad y organismo del sector público debe cumplir sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; el art. 30 numeral 5° dispone además que la auditoria gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos.

Así las cosas, lo que ha existido es una buena gestión de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos, y además, se ha evidenciado que para la ejecución de proyectos”.

**Por medio de nota Ref.: 12-036-2018 de fecha 30 de enero de 2018, la Gerente Financiera,** manifiesta lo siguiente: “La suscripción de Convenios de Ayuda Mutua no es una función que este contenida en mi Descriptor de Puestos Interno ni en el genérico que detalla el Manual de Organización de las UFI, los cuales adjunto, pero si dicha función está plenamente definida como atribución de otras Dependencias de la ANDA, que son quienes las elaboran y presentan a aprobación y autorización de la Dirección Superior de la ANDA, razón por la cual no tengo forma de saber los convenios que suscriben y se aprueban de dicha índole y mucho menos los requerimientos presupuestarias que estos puedan tener; además tampoco me ha sido requerida la búsqueda de asignación presupuestaria específica en el presupuesto institucional ni en la etapa de su formulación ni en la de su ejecución, por tal motivo desconociendo los convenios que se suscriben y quienes los presentan y aprueban no me notifican para la búsqueda de presupuesto, no tengo forma alguna de saber las necesidades presupuestarias que dichos convenios puedan tener.

Es importante mencionar que al no ser notificada de la suscripción, aprobación y ejecución de Convenios y Proyectos de Ayuda Mutua, presumo que se debe a que la modalidad de ejecución de estos es por medio de personal de la institución que tienen asignadas tareas de introducción, rehabilitación y mejoras, entre otras funciones, de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, utilizando materiales y bienes que la ANDA adquiere institucionalmente en cada ejercicio financiero, para realizar la misión conferida en el Art. 2 de su Ley de Creación, que es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados, contando con partidas presupuestarias en todos los presupuestos votados para la adquisición de materiales y bienes utilizados para ejecutar dichos Convenios y Proyecto.

Con base a lo antes expuesto, se comprueba que no he incumplido ninguna de la normativa citada por la Auditoria, específicamente Ley AFI, Manual Técnico del SAFI y Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA, ya que mi gestión como Gerente Financiera ha estado acorde a las funciones que tengo a cargo y no teniendo ninguna función en las actividades de suscripción de Convenios de Ayuda



Mutua, aprobación, programación y ejecución de dichos Convenios, como tampoco he sido notificada y lo informada de necesidades de programación presupuestaria no existe base legal para determinarme incumplimiento de mis funciones en dichos Convenios porque nunca me han sido asignadas ni he sido informada de su ejecución, por lo que solicito me sea eliminado el presente resultado preliminar”.

**Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota sin referencia de fecha 22 de octubre de 2018, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que fungió durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, manifiesta lo siguiente:** “ Que el día quince de los corrientes mes y año, en que se procedió a la lectura del Borrador del Informe Especial al que he relacionado ut supra, el Licenciado GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, en su carácter de Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tiene que ver con la actuación de mi poderdante, que consisten en los instrumentos jurídicos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la autónoma en cuestión y que están vinculados precisamente a la evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda mutua, entre la ANDA y asociaciones , organismos y entidades comunales, por lo que es de considerarse que los Hallazgos 4,5,7,9 y 10 del precitado informe, ya han sido desvanecidos”.

**Por medio de nota Ref.: 12-379-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, posterior a lectura de Borrador de Informe, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta lo siguiente:** “Al respecto mencionan que verificaron que durante el periodo auditado del 01 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, la ANDA suscribió convenios de Ayuda Mutua con diferentes asociaciones, organismos, entidades y comunidades en general, sin establecer asignación presupuestaria específica en el Presupuesto Institucional, para la ejecución de dichos proyectos, según detalle siguiente:

Año	Convenios suscritos	Aporte ANDA (\$)	Aporte Organizaciones y Comunidades (\$)	Total
2015	20	1,224,323.00	389,554.08	1,613,877.08
2016	15	593,613.62	277,194.05	870,807.67
2017	31	1,005,531.64	897,868.01	1,903,399.65
Total	66	\$ 2,823,468.26	\$ 1,564,616.14	\$ 4,388,084.40

No obstante, a los comentarios proporcionados por la Gerente Financiera según nota con Ref. 12-036-2018 de fecha 30 de enero de 2018 (anexa), adicionalmente se comenta lo siguiente:

Según Acuerdo Junta de Gobierno con Ref.S0-22022018-7.2 de la Sesión Ordinario de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua" (anexo), en el cual según el numeral 4,2 Proceso



Técnico se establece lo siguiente: 4.2.1 ...*la Unidad de Inclusión Social ... de no contar con la validación, deberá solicitar el presupuesto y desglose de costos unitarios a la Gerencia Regional para seguir con el proceso. En caso de no existir una factibilidad-resolución, se procede con la solicitud del presupuesto a la región correspondiente, para la incorporación del mismo al convenio y el envío a la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos, siempre que cumpla con los criterios de Selección y Priorización.*

Es de mencionar que al presupuesto a que se refiere, es a la estimación del costo del proyecto, (materiales y otros) ya que los recursos ya se encuentran incorporados al presupuesto de cada región y a veces ya se cuenta con materiales en los almacenes institucionales.

El numeral 4.2.4 establece que *la Gerencia Regional con base a la solicitud e información del proyecto recibido, proceder a elaborar la carpeta y el presupuesto en los formatos establecidos por la Unidad de diseño y Formulación de Proyectos para los Proyectos de Ayuda Mutua, con los contenidos de materiales y mano de obra calificada y no calificada. Con esto, deberá proceder a la verificación de los criterios de Selección y Priorización.*

Como se puede observar en el instructivo hacen mención a lo relacionado con el presupuesto del proyecto, el cual está asignado a cada Región, sin embargo, las adquisiciones de materiales se realizan de forma institucional, por lo tanto, no puede existir un compromiso presupuestario específico para cada proyecto de ayuda mutua.

Considerando lo anterior todas las adquisiciones de materiales ingresan al Almacén Institucional, por tal razón en el numeral 4.4.11 de dicho instructivo se establece que *"La Gerencia de Servicios Generales, hará el despacho y registro de materiales por medio del sistema de control de almacenes y de acuerdo al procedimiento establecidos por dicha Gerencia"*.

Finalmente comentar que el numeral 4.7 Proceso Registro Financiero de Proyectos, específicamente en el 4.7.1 establece que *"En vista que en lo lineamiento emitidos por el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, para la ejecución y registro de proyectos de inversión no se contempla la naturaleza de los proyectos que la ANDA ejecuta con ayuda mutua de comunidades, y/o Alcaldías Municipales, no es posible llevar un registro contable por proyecto, en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) de los mismos y por lo tanto las gerencias regionales, con base al presupuesto aprobado en la carpeta (Costo de Diseño) elaborara al finalizar la ejecución del proyecto, un informe de costos de proyectos, el cual contendrá únicamente los rubros de materiales y mano de obra calificada (costo de ejecución), el cual será tornado como costo del proyecto para la Institución. Otros gastos como combustibles, insumos y/o herramientas se reflejan contablemente en el SAFI como un gasto general institucional, no siendo posible calcularlo dentro de los costos de cada proyecto"*.



Considerando lo anterior no se pueden establecer partida presupuestaria para cada proyecto, considerando que los materiales utilizados para la ejecución de los proyectos generalmente ya se encuentran en los almacenes institucionales.

Agregar que para la adquisición de los materiales se realizan licitaciones institucionales, para lo cual se elabora un Compromiso Presupuestario, por lo tanto, al establecer una partida presupuestaria específica se estaría fraccionado la compra lo cual según el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica es prohibido.

Considerando lo anterior, se solicita dejar sin efecto el presente resultado preliminar comunicado”.

**Posterior a lectura de Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial y Administrativo Amplio y Suficiente con Cláusula Especial de la Junta de Gobierno de ANDA, por medio de nota de fecha 9 de noviembre de 2018, recibida en la Dirección Seis en fecha 14 de noviembre de 2018, en la cual manifiesta lo siguiente: “Los auditores manifiestan que la deficiencia se ha originado porque la Junta de Gobierno y Presidencia de ANDA, con la asistencia de la Gerente Financiera, no han incluido en el Presupuesto Institucional, los montos específicos de los proyectos de Ayuda Mutua a Ejecutar, para atender los compromisos que se adquieren a través de los Convenios.**

Enfatizan además, que la ejecución de estos proyectos está vinculada a la suscripción y cumplimiento de convenios específicos para cada proyecto, lo cual está regulado en el art. 43 de la LOAFI, y que no contar con presupuestos específicos para este tipo de proyectos, limita la evaluación de los mismos en relación a la eficiencia, racionalidad y máximo provecho institucional de los recursos estatales; así como, los registros contables para conocer el costo específico de los proyectos.

Es importante mencionar que la finalidad de los proyectos de ayuda mutua persigue un fin público, conforme se establece en el art. 2 de la Ley de ANDA, los materiales y mano de obra se encuentran dentro de los registros institucionales y no en un específico como "ayuda mutua; además el personal es interno; por lo tanto las salidas de existencias (materiales) y Remuneraciones (mano de obra) ya se encuentran en los específicos presupuestarios.

La finalidad de suscribir convenios es porque hay aporte de terceros (comunidad y municipalidades) en caso contrario serían mucho más onerosos para la institución la ejecución de los proyectos; corresponde a la ANDA la introducción, rehabilitación y mejoras de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, para llevar agua potable a las comunidades, no obstante, se firman convenios por el aporte de terceros para hacer posible la misión institucional, utilizando materiales y bienes que la ANDA adquiere institucionalmente en cada ejercicio financiero, para realizar la misión conferida en el art 2 de su Ley de Creación.



Los auditores no han logrado identificar la base legal que determine el incumplimiento que se les señala a mis representados, o lo que se pretende entonces es que se elabore un proceso de adquisición por cada proyecto (material y mano de obra) cuando ya se tienen las existencias institucionales y se han señalado los específicos presupuestarios.

Que a los auditores se les dificulte su tarea de fiscalización al tener que contrastar cada convenio con la salida de materiales y la mano de obra interna utilizada para cada proyecto, no es responsabilidad de los servidores actuantes, será parte de la misma función contralora que les corresponde, pero eso no significa que puedan demostrar el incumplimiento a la eficiencia, racionalidad y máximo provecho institucional de los recursos estatales, al no poder identificar el específico de cada uno de los proyectos.

Cabe mencionar, que los materiales utilizados para los proyectos comunitarios son bienes que ya existen en la institución y previo a la ejecución de los mismos por parte de las regiones que ejecutan los proyectos, se solicitan la requisición de materiales y accesorios al Departamento de Almacenes Institucional, para cada uno de los proyectos específicos, en este sentido, no necesita un compromiso presupuestario porque las existencias ya se tienen dentro del específico institucional, no necesita una ejecución presupuestaria ni un crédito presupuestario, lo que tenemos son existencias institucionales. ANDA adquirió dichos bienes de consumo para todas las necesidades institucionales dentro de sus adquisiciones anuales de bienes y se utilizaron para ese propósito, por lo tanto, ya existe un registro dentro de la contabilidad y la parte presupuestaria ya se dio, porque ya se adquirió el bien, ya entró al almacén institucional. En este sentido, para cada convenio ya se habían generado las condiciones presupuestarias, no se ha comprometido recursos, son bienes que ya estaban para los propósitos institucionales para satisfacer una necesidad de la población.

Es importante mencionar que si la compra se hiciera para cada proyecto, a través de contratos ejecutados por terceros sería más oneroso para la ANDA, en primer lugar porque materiales para cada proyecto no se pueden comprar por la prohibición de fraccionamiento que establece la LACAP, si se ejecutaran por contratos con terceros, esto implica que se elevaría el precio de las obras por los costos directos, indirectos, imprevistos y otros, que implica la ejecución de obras por terceros; y por otra parte al hacer una compra anual institucional se aprovechan las economías de escala y se obtiene un mejor precio de los materiales que van a ser utilizados en los proyectos, por lo que esa auditoría debió considerar el análisis costo-beneficio ya que además una parte de la inversión es aporte municipal y o comunitario, lo que genera una ventaja a escala en estos proyectos pequeños.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de la Adquisición de Bienes y Servicios, que dispone: Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto

establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la función fiscalizadora de la Corte de Cuentas de la República ha dicho que: "[...] Así, por función fiscalizadora propiamente dicha se alude a la comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera de quienes manejen los fondos públicos y administren los bienes del Estado, a los principios de legalidad, eficiencia, efectividad y economía de la gestión, pues por medio de la fiscalización se examinan todas las cuentas del dinero proveniente del Estado. En razón de ello, y según el art. 5 de la LCCR -en relación con el art. 195 Cn.-, la función fiscalizadora no se reduce meramente a la legalidad de las actuaciones, sino que supone un conocimiento completo, desde cualquier perspectiva, de la gestión financiera a del Estado. Por tanto, por medio de la CCR, se pretende que se pueda contar con una exacta evaluación del manejo del presupuesto y la administración de bienes y servicios, y no solo en su aspecto de sujeción a la legalidad sino, en el aspecto de "buena gestión", es decir, de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos estatales. [Ref. 49-2011 Inconstitucionalidad. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de enero de dos mil trece].



En el mismo sentido la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el art. 26 numeral 1 que cada entidad y organismo del sector público debe cumplir sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; el art. 30 numeral 5° dispone además que la auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos.

Así las cosas, lo que ha existido es una buena gestión de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos, y además, se ha evidenciado que para la ejecución de proyectos si se contaba con la asignación presupuestaria, por lo que dicha condición debe ser superada".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de los servidores actuantes de la Junta de Gobierno y del Presidente de ANDA, manifiesta que los materiales e insumos en general utilizados para la ejecución de proyectos de Ayuda Mutua, están presupuestados en los específicos que les corresponde, como parte del presupuesto institucional del año en curso que corresponde a los proyectos ejecutados y que los presupuestos se han materializado con las respectivas compras de bienes, que a la vez son ingresados y registrados en los Almacenes institucionales, de donde se requieren por medio de requisición, al momento que las Regiones de ANDA proceden a su ejecución.

Los auditores enfatizamos que la ejecución de estos proyectos está vinculada a la suscripción y cumplimiento de convenios específicos para cada proyecto, en los



cuales se han formalizado y adquirido compromisos para ANDA, lo cual está regulado en las disposiciones del Art. 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el sentido que todo contrato u otro compromiso adquirido por las instituciones deben estar previstos en el presupuesto institucional.

Se comenta que los auditores nos hemos enfocado solamente a la legalidad y no hemos reparado en que se está haciendo una buena gestión por la parte de la Institución; no obstante, se debe tener en cuenta que las actividades de las administraciones deben documentarse y registrarse de tal forma que generen la información necesaria para la rendición de cuentas y para su seguimiento y posterior evaluación. No contar con presupuestos específicos para este tipo de proyectos, limita la evaluación de los mismos en relación a la eficiencia, racionalidad y máximo provecho Institucional de los recursos estatales; así como, los registros contables para conocer el costo específico de los proyectos.

La observación se refiere a presupuestos para los proyectos a ejecutar, a fin de contar con instrumentos de control y seguimiento, tanto financiero como físico.

Posterior a lectura de Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta que el Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tienen que ver con la actuación de su poderdante; sin embargo, aclaramos que el Gerente de la Unidad Jurídica, solamente respondió en relación al hallazgo No. 11, cuya condición no se relaciona con la presente observación, y que en todo caso, su respuesta se refiere a su actuación como Gerente de la Unidad Jurídica y no para ser adherida a los comentarios de otros funcionarios, para lo cual sería necesario contar con el Poder General Judicial, respectivo.

En razón de lo anteriormente comentado, la observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados por el Apoderado General Judicial y Administrativo Amplio y Suficiente con Cláusula Especial de la Junta de Gobierno de ANDA, comentamos que efectivamente hemos verificado que los proyectos de Ayuda Mutua tienen un fin público, en lo que respecta a que los mismos son desarrollados por personal interno de ANDA y con los materiales adquiridos en la compra anual institucional, reiteramos que internamente no se cuenta con suficientes controles que permitan documentar tales manifestaciones, y en ese sentido reiteramos que contar con una partida presupuestaria específica contribuiría al control interno financiero, es decir conllevaría a contar con una organización, implementación de métodos, procedimientos y registros directamente relacionados con los proyectos ejecutados, lo cual garantizaría su seguimiento y verificación, su costeo, y por consiguiente su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros, ya sea institucionales o por programa.

Aclaramos que la base legal de la observación está establecida, y ha sido comunicada como parte de los atributos del hallazgo, por lo que discrepamos con

las manifestaciones del Apoderado General Judicial y Administrativo Amplio y Suficiente con Cláusula Especial de la Junta de Gobierno de ANDA.

Consideramos desatinados los comentarios expresados en relación a que: "...Que a los auditores se les dificulte su tarea de fiscalización al tener que contrastar cada convenio con la salida de materiales y la mano de obra interna utilizada para cada proyecto, no es responsabilidad de los servidores actuantes, será parte de la misma función contralora que les corresponde, pero eso no significa que puedan demostrar el incumplimiento a la eficiencia, racionalidad y máximo provecho institucional de los recursos estatales, al no poder identificar el específico de cada uno de los proyectos...". Al respecto aclaramos:

- a. Es responsabilidad de la administración diseñar e implementar mecanismos de control interno que permitan brindar seguridad razonable que las operaciones se ejecuten de conformidad con las normas de autorización aprobadas por la administración, en concordancia con la normativa gubernamental, y
- b. Los controles diseñados e implementados deben facilitar los procesos de seguimiento y verificación interno y externos (como en este caso, el realizado por la Corte de Cuentas).

Por lo tanto, las dificultades que se han tenido para auditar la aprobación y ejecución de los proyectos ejecutados con la modalidad de ayuda mutua, es precisamente por la ausencia de controles, entre ellos, una partida presupuestaria que permita clasificar las operaciones, ordenarlas, sistematizarlas y registrarlas adecuadamente, para permitir la elaboración de estados financieros. El diseño e implementación de controles es responsabilidad de la administración y no de la función de auditoría.

Aclaramos que la observación no se refiere a señalar cuál es la modalidad de procesos de adquisición debe implementar la ANDA en lo que respecta a los materiales utilizados en los proyectos de Ayuda Mutua, la observación se refiere a que no se cuenta con una partida presupuestaria que permita a la entidad clasificar las operaciones, generar información financiera confiable y oportuna, controlar y dar seguimiento a los mismos proyectos, en beneficio de la transparencia y racionalidad.

En razón de lo anterior, la observación se mantiene.

**Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Director Propietario de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores que fungió durante el periodo auditado, no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificado por medio del Bufete de su Apoderado General Judicial por medio de REF.DASEIS-809.11/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, y que en su representación compareció en lectura de Borrador de Informe el Licenciado Julio César Vargas Acevedo en calidad de su Apoderado General Judicial, sin presentar comentarios ni documentación.**



En sus comentarios la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de ANDA hace referencia al Acuerdo Junta de Gobierno con Ref.S0-22022018-7.2 de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018, mediante el cual se aprobó el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua", y sobre este documento basa su opinión en el sentido que "...no puede existir un compromiso presupuestario específico para cada proyecto de ayuda mutua..." y además establece que al respecto en el presupuesto institucional, ya se incluye el presupuesto de las Regiones, desde donde se toman los materiales para la ejecución de los proyectos de Ayuda Mutua; ante lo cual, comentamos que el referido Acuerdo Junta de Gobierno con Ref.S0-22022018-7.2 que contiene el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua", es de fecha posterior al periodo auditado, por lo que su contenido podría relacionarse a hechos futuros y que la observación se refiere a que en relación a los proyectos evaluados correspondientes al periodo de examen, no ha existido partida presupuestaria considerando que al haber firmado Convenios con las comunidades, ANDA adquiere un compromiso que compromete sus recursos y que al respecto, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución...". El presupuesto de ANDA no cuenta con partidas específicas que hagan referencia a los proyectos de Ayuda Mutua, aunque sí reconocemos que los materiales utilizados por las Regiones, son obtenidos de la compra anual institucional de materiales, lo cual si está presupuestado pero como gasto corriente de la entidad, consideramos que no existe partida presupuestaria que refleje y controle la inversión de la Institución en este tipo de proyectos.

Adicionalmente, exponemos que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda". Por lo tanto, los procedimientos financieros contenidos en el "Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Mutua" deben ser aprobados por el Ministerio de Hacienda, entidad que validará técnicamente el criterio adoptado por ANDA para el tratamiento financiero-contable de los hechos económicos relacionados con la implementación de Proyectos de Ayuda Mutua.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se mantiene.

**7. APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL PARA PROYECTOS, SIN EVIDENCIA DE EVALUACIÓN DE INDICADORES SOBRE LOS CENSOS SOCIOECONOMICOS.**



Verificamos que se aprobó Declaratoria de Interés Social para proyectos de Ayuda Mutua, con base a informes presentados por la Unidad de Inclusión Social, a la Junta de Gobierno, los cuales no están respaldados con la tabulación de datos obtenidos en los censos socioeconómicos realizados en las comunidades beneficiarias, dichos indicadores determinan el estatus de "otorgar interés social" a través de su evaluación, evidencia que no poseen los expedientes de los proyectos, según detalle siguiente:

No.	Nombre del Proyecto	Declaratoria Interés Social Junta de Gobierno	Firma del Convenio	No. De solicitantes de acometidas según convenio
1.	Comunidad San Pedro, Apaneca, departamento de Ahuachapán	Ref.:SO-10111 6-7.1	04/01/2017	11 de agua potable
2.	Comunidad Nuevo Amanecer, Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán	Ref.: SO-l 60415-5.2.2	28/03/2016	27 Agua Potable
3.	Comunidad Los Mangos, San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad	Ref.:SO-160217-6.1	En firma el Convenio	72 Agua potable
4.	Comunidad Jardines de Santa Anita, municipio y Departamento de Santa Ana	Ref.:SO-120117-5.4	20/01/2017	54 de Agua Potable
5.	Comunidad Bonanza 2, Municipio y Departamento de Santa Ana	Ref.:SO-290617-9.1	01/12/2016	22 de Aguas Negras
6.	Comunidades San José Primero, Bonanza y Cerrito, Municipio de san Martín, departamento de San Salvador	Ref.:SO-290617-9.1	31/03/2016	308 de Agua Potable
7.	Comunidad El Chilate, Cantón San Benito, Guadalupe, San Vicente	Ref.:So-020217-5.1	07/02/2017	8 Agua potable
8.	Comunidad California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana	Ref.:SO-241116-9.1	19/12/2016	19 de Agua Potable
9.	Comunidad los Olivos Centro, Municipio de San Martín	Ref.:SO-050215-5.3.2	02-05/2015	52 Agua Potable 125 Aguas Negras
10.	Comunidad El Renacer, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador	Ref.:SO-160715-6.3	20/07/2015	12 Agua Potable 31 Aguas Negras

**La Política para la Declaratoria de Interés Social para los Servicios de Acueductos y Alcantarillados de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, de fecha enero de 2015, aprobada por Junta de Gobierno en acuerdo número 6.4.3 del Acta número Dos de fecha 15 de enero de 2015, establece:**

**Apartado 7.2 Diagnostico, literal d) Censo Socioeconómico:** "...El censo será tabulado en una Matriz de Datos (anexo 3), la cual dará información para la construcción de 4 indicadores (anexo 4): 1) Predominancia de precariedad según el



Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social. 2) Porcentaje de hogares que cubren una canasta básica alimentaria; 3) Ingresos mayores a 2 salarios mínimos; y 4) Porcentaje de vivienda precaria (Viviendas construidas con materiales como Bahareque, Paja, Adobe, piso de Tierra, etc.).

Dichos indicadores determinarán el estatus de "otorgar interés social" siempre y cuando se cumplan por lo menos dos de los tres indicadores de la siguiente manera:

1) Si el porcentaje de hogares que cubren una canasta básica es menor a 80%; 2) Si menos del 40% de la población beneficiada percibe ingresos mayores a 2 salarios mínimos; 3) Si el porcentaje de vivienda precaria es mayor al 30%".

**Apartado 7.4 Aprobación o Denegación de Interés Social:** 7.4.1. "Aprobación La Junta de Gobierno acuerda autorizar la solicitud de Declaratoria de Interés Social por medio de punto de acta el cual es de uso exclusivo de la ANDA".

**7.4.2:** "Denegatoria: La Junta de Gobierno acuerda denegar la solicitud de Declaratoria de Interés Social por medio de punto de acta el cual es de uso exclusivo de la ANDA. La Unidad de Inclusión Social es la responsable de notificar a la comunidad el acuerdo de negatoria de acuerdo al Informe Social presentado.

En los casos que la denegatoria no sea a la comunidad completa, según lo normado en el numeral 6. Alcance, serán enlistados y tramitados por medio del área de nuevos servicios de ANDA para no ser incluidos con los beneficiarios".

**Numeral 3. DEFINICIONES:** "1. Interés Social. Es la resolución mediante el cual la Junta de Gobierno de ANDA, otorga un estatus preferente a determinados asentamientos humanos, en desarrollo, entidades públicas o de Asistencia Social y proyectos, que por sus particulares características socioeconómicas requieran de dicha declaratoria".

**El Manual de Descripción de Puestos de la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, aprobado en Acta de Actualización de Manual de Descriptor de Puestos 2015 por el presidente de ANDA el 28 de octubre de 2015, numeral 4 DESCRIPCIÓN ESPECIFICA establece:** "5. Presenta a Junta de Gobierno informes para la Declaratoria de interés social".

La deficiencia se ha originado porque la Junta de Gobierno de ANDA aprobaron declaratoria de interés social para comunidades beneficiarias de proyectos de Ayuda Mutua, sin contar con la evidencia de que la Unidad de Inclusión Social ha construido y evaluado los indicadores definidos en la normativa aplicable.

La deficiencia ha originado que las actuaciones de la Junta de Gobierno, en relación a la aprobación de interés social para comunidades beneficiarias de proyectos de Ayuda Mutua, no cuenten con el respaldo técnico suficiente.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota Ref. 32.151.18 de fecha 31 de enero de 2018, la Jefa de la Unidad de Inclusión Social de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta lo siguiente: "Conforme a la Política de Interés Social aprobada por Junta de Gobierno, determina lo siguiente:



### 7.3. Informe a Junta.

La Unidad de Inclusión Social presenta a Junta de Gobierno el informe y la recomendación de la declaratoria o no del Interés Social de acuerdo al diagnóstico realizado. Incluye:

Memorandum de remisión con la solicitud Informe Técnico, Social, Económico y Legal - Fotografías de la Comunidad.

Que el numeral 7.2 Diagnostico, reza la información que cada uno de ellos conlleva, en donde el c) y d) contiene los datos observados:

### 7.2. Diagnostico

Con la instrucción de la Junta de Gobierno la Unidad de Inclusión Social procede a realizar la investigación para emitir un Informe Técnico, Económico, Social y Legal de su Proyecto (Anexo 1), así como fotografías del sector:

#### a. Informe Técnico

El proyecto debe contar con:

- > Factibilidad o Factibilidad Resolución vigente.
- > Aprobación de Planos (de ser Factibilidad); cuando este no esté aprobado o se encuentre el trámite por la Gerencia Regional, el técnico del sector debe informar a la comunidad que debe tramitar su aprobación.
- > De ser un proyecto ejecutado y supervisado con el área de Factibilidades se deberá incluir el informe del supervisor y/o la etapa en la que se encuentra el proyecto; de estar finalizado incluir la constancia de Habilitación.

#### b. Informe Económico

Debe contener los aportes de las partes que hayan participado en la ejecución del proyecto.

#### c. Informe Social

Si la Comunidad solicitante se encuentra dentro del Mapa de Pobreza Urbana con predominancia de precariedad Extrema o Alta, no será sujeto a este Informe. Refleja el resultado del Censo Socioeconómico (Anexo 2) realizado.



Se determina con un nivel de confianza del 95% y un margen de error no mayor al 4%, por medio de la Tabla de Cálculo de Muestra. Esta determinará la cantidad de viviendas que deberán ser censadas a través del instrumento de censo socioeconómico y de salud.

El censo será tabulado en una Matriz de Datos (anexo 3), la cual dará información para la construcción de 4 indicadores (anexo 4):

- 1) Predominancia de precariedad según el Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social.
- 2) Porcentaje de hogares que cubren una canasta básica alimentaria;
- 3) Ingresos mayores a 2 salarios mínimos; y
- 4) Porcentaje de vivienda precaria<sup>1</sup>

Dichos indicadores determinarán el estatus de "otorgar interés social" siempre y cuando se cumplan por lo menos dos de los tres indicadores de la siguiente manera:

- 1) Si el porcentaje de hogares que cubren una canasta básica es menor a 80%
- 2) Si menos del 40% de la población beneficiada percibe ingresos mayores a 2 salarios mínimos
- 3) Si el porcentaje de vivienda precaria es mayor al 30%

Es importante mencionar que en la solicitud del punto a Junta de Gobierno, en memorandum se indica que como anexo se incluye el Informe Técnico, Económico, Social y Legal, donde se reflejan los indicadores a los cuales hacen referencia en la observación.

En ese sentido, consideramos que la observación no es procedente. Anexamos como ejemplo, 3 solicitudes de puntos a Junta de Gobierno y sus respectivos informes que incluyen los indicadores. Anexo VI".

**La Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de los servidores actuantes de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, y del Presidente de la ANDA, por medio de nota de fecha 31 de enero de 2018, manifiesta lo siguiente:** "Consideramos improcedente la observación en vista que la Política de Interés Social Aprobada por Junta de Gobierno, determina en los siguientes literales que:

### 7.3. Informe a Junta,

La Unidad de Inclusión Social presenta a Junta de Gobierno el informe y la recomendación de la declaratoria o no del Interés Social de acuerdo al diagnóstico realizado.



Incluye:

- Memorandum de remisión con la solicitud
- Informe Técnico, Social, Económico y Legal
- Fotografías de la Comunidad

Que el numeral 7.2 Diagnóstico, reza la información que cada uno de ellos conlleva, en donde los literales "c" y "d" contiene los datos observados:

## 7.2. Diagnóstico

Con la instrucción de la Junta de Gobierno la Unidad de Inclusión Social procede a realizar la investigación para emitir un Informe Técnico, Económico, Social y Legal de su Proyecto, así como fotografías del sector:

### a. Informe Técnico.

El proyecto debe contar con:

- a. Factibilidad o Factibilidad Resolución vigente.
- b. Aprobación de Planos (de ser Factibilidad); cuando este no esté aprobado o se encuentre el trámite por la Gerencia Regional, el técnico del sector debe informar a la comunidad que debe tramitar su aprobación.
- c. De ser un proyecto ejecutado y supervisado con el área de Factibilidades se deberá incluir el informe del supervisor y/o la etapa en la que se encuentra el proyecto; de estar finalizado incluir la constancia de Habilitación.

### b. Informe Económico

Debe contener los aportes de las partes que hayan participado en la ejecución del proyecto.

### c. Informe Social

Si la Comunidad solicitante se encuentra dentro del Mapa de Pobreza Urbana con predominancia de precariedad Extrema o Alta, no será sujeto a este Informe.

Refleja el resultado del Censo Socioeconómico realizado.

### d. Censo Socioeconómico

Se determina con un nivel de confianza del 95% y un margen de error no mayor al 4%, por medio de la Tabla de Cálculo de Muestra.

Esta determinará la cantidad de viviendas que deberán ser censadas a través del instrumento de censo socioeconómico y de salud.



El censo será tabulado en una Matriz de Datos, la cual dará información para la construcción de 4 indicadores:

- 1) Predominancia de precariedad según el Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social.
- 2) Porcentaje de hogares que cubren una canasta básica alimentaria;
- 3) Ingresos mayores a 2 salarios mínimos; y
- 4) Porcentaje de vivienda precaria

Dichos indicadores determinaran el estatus de "otorgar interés social" siempre y cuando se cumplan por lo menos dos de los tres indicadores de la siguiente manera:

- 1) Si el porcentaje de hogares que cubren una canasta básica es menor a 80%
- 2) Si menos del 40% de la población beneficiada percibe ingresos mayores a 2 salarios mínimos.
- 3) Si el porcentaje de vivienda precaria es mayor al 30%

Por lo anterior, consideramos que la observación no es procedente debido a:

1. Que dicha información sí estaba contemplada en los expedientes de cada proyecto al momento de ser verificados por el personal de auditoría asignado en el Examen Especial.
2. Que los datos son presentados específicamente en el informe Social, donde se observa que cumplen con 2 de los 3 indicadores.

Respecto a la evidencia de este punto nos adherimos a lo presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social de la ANDA”.

**Por medio de nota Ref. 32.845.18 de fecha 10 de octubre de 2018, la Jefe de la Unidad de Inclusión Social y la Técnico Educador I de la Unidad de Inclusión Social de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), posterior a lectura de Borrador de Informe, manifiestan lo siguiente: "Los expedientes no están respaldados con la tabulación de datos obtenidos en los censos socioeconómicos realizados en las comunidades - no se hace referencia que tales datos han sido utilizados para aplicar los cuatro indicadores a los que hace referencia."**

Los indicadores si se manejan de cada proyecto; posterior a la observación se incluyó en los informes con el cuadro donde se detalla el indicador.

Evidencia documental que se adjuntan:

En digital los registros de Tabulación de Datos de Comunidades. Copia de informes posteriores presentados a la Junta de Gobierno.



Con la evidencia anterior, se demuestra que la evaluación de indicadores sobre los censos socioeconómicos se incluye en los expedientes de los proyectos; así como en los informes que se presentan a Junta de Gobierno”.

**Por medio de nota sin referencia de fecha 22 de octubre de 2018, el Apoderado General Judicial del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) que fungió durante el período del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, manifiesta lo siguiente:** “Que el día quince de los corrientes mes y año, en que se procedió a la lectura del Borrador del Informe Especial al que he relacionado ut supra, el Licenciado GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, en su carácter de Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tiene que ver con la actuación de mi poderdante, que consisten en los instrumentos jurídicos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la autónoma en cuestión y que están vinculados precisamente a la evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda mutua, entre la ANDA y asociaciones, organismos y entidades comunales, por lo que es de considerarse que los Hallazgos 4, 5, 7, 9 y 10 del precitado informe, ya han sido desvanecidos”.

**Posterior a lectura de Borrador de Informe, el Apoderado General Judicial y Administrativo Amplio y Suficiente con Cláusula Especial de la Junta de Gobierno de ANDA, por medio de nota de fecha 9 de noviembre de 2018, recibida en la Dirección Seis en fecha 14 de noviembre de 2018, manifiesta lo siguiente:** “Los auditores establecen que la deficiencia se ha originado porque la junta de Gobierno de ANDA aprobó declaratoria de interés social para comunidades beneficiarias de proyectos de Ayuda Mutua, sin contar con la evidencia de que la Unidad de Inclusión Social ha construido y evaluado los indicadores definidos en la normativa aplicable.

Manifiesta el equipo de auditores que en los informe se reflejan datos de campo de los beneficiarios en relación a género, edad, tipo de trabajo, ingresos, datos de la vivienda/uso e infraestructura de la vivienda (techo, paredes, piso); sin embargo, reiteran que no se presenta evidencia de que tales indicadores han sido utilizados para aplicar los cuatro indicadores a que hace referencia la Política para la Declaratoria de Interés Social para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado: i) Predominancia de precariedad según el mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social; ii) Porcentaje de hogares que cubren una canasta básica alimentaria; iii) Ingresos mayores a dos salarios mínimos; y, iv) Porcentaje de vivienda precaria.

La Política para la Declaratoria de Interés Social para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado establece en el apartado 7.2 literal "d" Censo económico que: "Dichos indicadores determinaran el estatus de "otorgar interés social" siempre y cuando se cumplan por lo menos dos de los tres indicadores de la siguiente manera: 1) Si el porcentaje de hogares que cubren una canasta básica es menor a 80%; 2) Si menos del 40% de la población beneficiada percibe ingresos mayores a 2 salarios mínimos; 3) Si el porcentaje de vivienda precaria es mayor al 30%.



A criterio de los auditores esta condición no ha sido superada, a pesar de haber demostrado con la evidencia documental presentada por la Jefa de la Unidad de Inclusión Social de la ANDA, para cada uno de los proyectos auditados que se valoraron los indicadores a que hace referencia la Política para la Declaratoria de Interés Social para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado para cada uno de dichos proyectos. Los comentarios de los auditores no establecen de manera motivada, el incumplimiento a que hacen referencia, cuando se demostró evidencia que para cada uno de los proyectos de Ayuda Mutua auditados, la declaratoria de interés social por parte de mis representados, estaba sustentada en el cumplimiento de los parámetros ya normados, cumpliéndose por lo menos dos de los tres indicadores".

Por lo anterior, consideramos que la observación no es procedente debido a:

1. Que dicha información si estaba contemplada en los expedientes de cada proyecto al momento de ser verificados por el personal de auditoria asignado en el Examen Especial.
2. Que los datos sin son presentados específicamente en el informe Social, donde se observa que cumplen con 2 de los 3 indicadores.

La motivación es un requisito al que debe sujetarse toda la Administración Publica, de lo cual no está exenta la función contralora en la fiscalización de las actuaciones de los servidores públicos. La motivación suele consistir en la declaración de que se cumple el presupuesto de hecho que da lugar a la aplicación del acto administrativo, incluyendo la cita del precepto que recoge el objeto del acto. Los Actos desfavorables o de gravamen, han de encontrarse siempre motivados. En jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, se ha dicho que deberán motivarse necesariamente los siguientes actos: los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos; esto es, en sentido genérico, todos los actos desfavorables, incluidos los sancionadores".

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la Jefa de la Unidad de Inclusión Social de ANDA y la Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de los servidores actuantes de la Junta de Gobierno y del Presidente de la ANDA, manifiestan que si se cuenta con indicadores para las evaluaciones y que son conforme a la Política de Interés Social aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA, como ejemplo nos anexan copia de los Informes Técnicos presentados a Junta de Gobierno para solicitar la declaratoria de Interés Social, para las comunidades siguientes:

1. Lotificación Nuevo Amanecer, Concepción de Ataco, Ahuachapán (27 conexiones)
2. Comunidad San Pedro, Municipio de Apaneca, Ahuachapán (11 conexiones)
3. Comunidad El Chilate, Municipio de Guadalupe, San Vicente (8 conexiones)



En los informes detallados anteriormente se reflejan datos de campo de los beneficiarios en relación a género, edad, tipo de trabajo (formal o informal), ingresos (se informa un dato global por la comunidad), datos de la vivienda/uso de infraestructura de la vivienda (techo, paredes, piso); sin embargo, no se presenta evidencia que tales datos han sido utilizados para aplicar los cuatro indicadores a los que hace referencia.

Es decir, no se encuentra evidencia en los expedientes del proyecto que se han construido los indicadores que se han definido en la Política para la Declaratoria de Interés Social para los Servicios de Acueductos y Alcantarillados de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados de la siguiente manera:

- 1) Predominancia de precariedad según el Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social.
- 2) Porcentaje de hogares que cubren una canasta básica alimentaria;
- 3) Ingresos mayores a 2 salarios mínimos; y
- 4) Porcentaje de vivienda precaria.

Reiteramos que los indicadores se han definido en la normativa aplicable, pero no se han construido ni evaluado para elaborar los informes Técnico, Social, Económico y Legal, que se presentaron a Junta de Gobierno en los proyectos evaluados por los auditores; por lo tanto, la observación se mantiene.

En sus comentarios posterior a lectura de Borrador de Informe, la Jefa de la Unidad de Inclusión Social manifiesta que si se manejan los indicadores de cada proyecto y que posterior a la presente observación se incluye en los informes el cuadro donde se detalla el indicador; por lo que, procedimos a revisar la evidencia documental presentada en esta oportunidad, para identificar que se cuenta con soporte de la evaluación de indicadores para cada uno de los proyectos detallados en la presente observación, constatando lo siguiente:

N	Nombre del Proyecto	Declaratoria Interés Social Junta de Gobierno	Firma del Convenio	Resultado de revisión de evaluación de indicadores
1.	Comunidad San Pedro, Apaneca, departamento de Ahuachapán	Ref.:SO-10111 6-7.1	04/01/2017	No presentan evidencia documental sobre elaboración de indicadores
2.	Comunidad Nuevo Amanecer, Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán	Ref.: SO-I 60415-5.2.2	28/03/2016	
3.	Comunidad Los Mangos, San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad	Ref.:SO-160217-6.1	En firma el Convenio	
4.	Comunidad Jardines de Santa Anita, municipio y Departamento de Santa Ana	Ref.:SO-120117-5.4	20/01/2017	
5.	Comunidad Bonanza 2, Municipio y Departamento de Santa Ana	Ref.:SO-290617-9.1	01/12/2016	
6.	Comunidades San José Primero, Bonanza y Cerrito, Municipio de San Martín, departamento de San Salvador	Ref.:SO-290617-9.1	31/03/2016	
7.	Comunidad El Chilate, Cantón San Benito, Guadalupe, San Vicente	Ref.:So-020217-5.1	07/02/2017	



N	Nombre del Proyecto	Declaratoria Interés Social Junta de Gobierno	Firma del Convenio	Resultado de revisión de evaluación de indicadores
8.	Comunidad California, del municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana	Ref:SO-241116-9.1	19/12/2016	
9.	Comunidad los Olivos Centro, Municipio de San Martín	Ref.:SO-050215-5.3.2	02-05/2015	
10.	Comunidad El Renacer, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador	Ref.:SO-160715-6.3	20/07/2015	

En sus anexos, la Jefa de Inclusión Social de ANDA presenta documentos no relacionados con los proyectos observados por los auditores, según detalle siguiente:

N	Nombre del Proyecto
1	Comunidad Brisas de San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador
2	Comunidad Las Cañas I y II Municipio de Apopa, departamento de San Salvador
3	Comunidad Villa Venecia, municipio de Soyapango

Por lo anteriormente detallado, la observación se mantiene.

El Apoderado General Judicial del Ex Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) manifiesta que el Gerente de la Unidad Jurídica de la ANDA, entregó documentos con relación a los hallazgos mencionados en el Borrador de Informe Especial y que tienen que ver con la actuación de su poderdante; sin embargo, aclaramos que el Gerente de la Unidad Jurídica, solamente respondió en relación al hallazgo No. 11, cuya condición no se relaciona con la presente observación, y que en todo caso, su respuesta se refiere a su actuación como Gerente de la Unidad Jurídica y no para ser adherida a los comentarios de otros funcionarios, para lo cual sería necesario contar con el Poder General Judicial, respectivo.

En razón de lo anteriormente comentado, la observación se mantiene.

En sus comentarios, el Apoderado General Judicial y Administrativo Amplio y Suficiente con Cláusula Especial de la Junta de Gobierno de ANDA, manifiesta que consta en los expedientes de cada uno de los proyectos auditados, que la declaratoria de interés social acordada por parte de la Junta de Gobierno, estaba sustentada en el cumplimiento de los parámetros ya normados, cumpliéndose por lo menos dos de los tres indicadores.

Al respecto reiteramos que no se encontró evidencia en los expedientes y tampoco ha sido aportada evidencia al respecto, en respuesta a comunicación de Resultados Preliminares, ni en respuesta a lectura de Borrador de Informe, que se han cumplido al menos dos de los indicadores siguientes:

- 1) Si el porcentaje de hogares que cubren una canasta básica es menor a 80%;
- 2) Si menos del 40% de la población beneficiada percibe ingresos mayores a 2 salarios mínimos;
- 3) Si el porcentaje de vivienda precaria es mayor al 30%.



Por definición un indicador es una comparación entre dos o más tipos de datos que sirve para elaborar una medida cuantitativa o una observación cualitativa. Esta comparación arroja un valor, una magnitud o un criterio. Al respecto debe haber evidencia que se han probado o medido los datos a que se refiere el indicador, lo cual en este caso no ha sido presentado a los auditores, es decir que de los proyectos auditados no presentan evidencia documental que el porcentaje de hogares (beneficiados con los proyectos) que cubren una canasta básica es menor a 80%; si menos del 40% de la población beneficiada (en las comunidades beneficiadas) percibe ingresos mayores a 2 salarios mínimos o si el porcentaje de vivienda precaria (en las comunidades beneficiadas) es mayor al 30%.

Reiteramos que la evidencia presentada demuestra que se han obtenido datos de campo en las comunidades beneficiadas por medio de los cuestionarios de censo económico, pero no se demuestra cuáles de esos datos y en qué forma han sido utilizados para medir y comprobar los indicadores establecidos en la Política para la Declaratoria de Interés Social para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

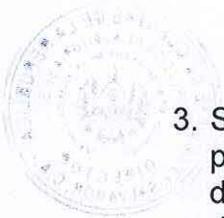
De conformidad a lo anterior, la observación se mantiene.

**El Director Propietario de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores actuante durante el periodo de examen, no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificado por medio del Bufete de su Apoderado General Judicial por medio de REF.DASEIS-809.11/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, y que en su representación compareció en lectura de Borrador de Informe el Licenciado Julio César Vargas Acevedo en calidad de su Apoderado General Judicial, sin presentar comentarios ni documentación.**

## 6 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Con base a los resultados obtenidos en el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, concluimos:

1. La ejecución de proyectos de Ayuda Mutua entre ANDA y Asociaciones, Organismos y Entidades, no se encuentran incorporados los presupuestos específicos ni en los programas institucionales, durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, como: Compromiso de ejecutar proyectos de ayuda mutua, sin establecer partida presupuestaria específica.
2. No se cuenta con registros contables específicos de las operaciones financieras, efectuadas en la ejecución de proyectos de Ayuda Mutua, entre ANDA y Asociaciones, Organismos y Entidades, durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, como: Falta de elaboración de reportes contables que proporcionen información sobre las erogaciones de los proyectos de ayuda mutua.



3. Se han identificado incumplimientos a las disposiciones legales aplicables a los proyectos comunitarios de ayuda mutua y a la implementación de mecanismos de control interno, como: Falta de designación de Administrador de Proyectos; deficiencias en la designación de Supervisores Regionales de Obras; no se realizó solicitud de opinión técnica al Ministerio de Hacienda de los proyectos de ayuda mutua; falta de delegados para el control de convenios de ayuda mutua; y aprobación de declaratoria de interés social para proyectos, sin evidencia de evaluación de indicadores sobre los censos socioeconómicos.

## 7 RECOMENDACIONES.

Recomendamos a la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), lo siguiente:

1. Remitir al Ministerio de Hacienda, el Instructivo para la Ejecución de Proyectos de Ayuda Comunitaria, a fin de obtener aprobación del apartado: "PROCESO PARA EL REGISTRO FINANCIERO DE PROYECTOS" aprobado por Junta de Gobierno, según Acuerdo número 7.2 del Acta número TRECE, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado
2. Solicitar Opinión Técnica a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, para establecer si los proyectos comunitarios desarrollados por ANDA bajo la modalidad de ayuda mutua, comprenden actividades de inversión y crédito público que deban por consiguiente obtener de la referida Dirección General, la factibilidad respectiva y la asignación del código de identificación para dichos proyectos.

## 8 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Se ha dado seguimiento a resultados emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de ANDA que tienen relación con el presente Examen Especial, según detalle siguiente:

No	TITULO DEL INFORME
1	IFI12.2015: Informes de auditoría interna a los proyectos constructivos al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.
2	IFI02.2016: Informes de auditoría interna a los proyectos constructivos al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.
3	IFI07.2016: Informes de auditoría interna a los proyectos constructivos al periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

No	TITULO DEL INFORME
4	IFI12.2016: Informes de auditoría interna a los proyectos constructivos al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.
5	IFI02.2017: Informes de auditoría interna a los proyectos constructivos al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.
6	IFI07.2017: Informes de auditoría interna a los proyectos constructivos al periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2017.

No se han desarrollado auditorias por parte de firmas privadas, relacionadas con el presente Examen Especial.

#### 9 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se han desarrollado auditorias por parte de la Corte de Cuentas, relacionadas con el presente Examen Especial, para efecto de dar seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones.

#### 10 PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, en relación a los procesos de evaluación, aprobación y ejecución de proyectos de ayuda mutua, entre ANDA y Asociaciones, Organismos y Entidades, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de noviembre de 2018.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Seis.**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

